



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	9916861
Fecha :	27-jun-11
Exp. :	11701

Bueno por : \$ 31,935,000.00

Fideicomiso : **FDO. Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**

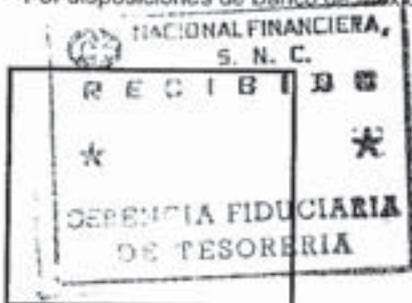
Por concepto de **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES**
AL MES DE JUNIO 2011

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

ps:	<u>BANXICO</u>	efectivo:	
		importe:	31,935,000.00
		TOTAL	\$ 31,935,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario.



SELLO

[Handwritten Signature]

FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10085915
Fecha	18-ago-11
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 21,675,000.00

Fidelcomiso : **PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de : **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2011**

Forma de entrega :

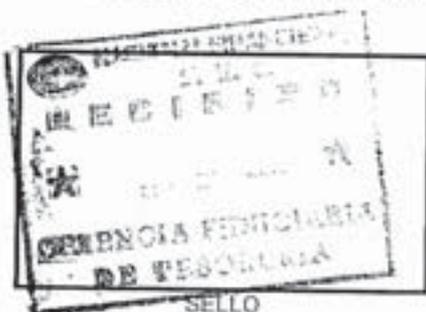
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

Otros: **BANXICO**

efectivo:
importe: **21,675,000.00**

TOTAL \$ 21,675,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al día habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el día siguiente habil bancario.



FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10085916
Fecha :	18-ago-11
Exp. :	11701

Bueno por : \$ 21,640,000.00

Fideicomiso : **Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"**

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

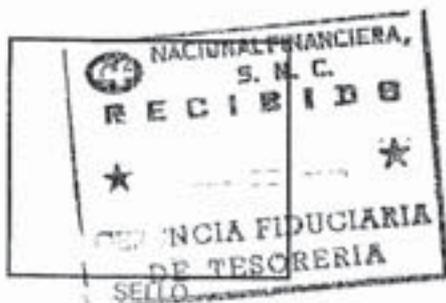
Por concepto de **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2011**

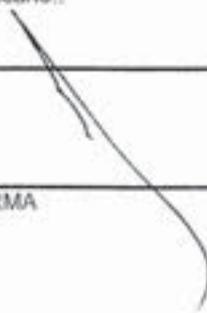
Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros:	<u>BANXICO</u>	efectivo:	
		importe:	21,640,000.00
		TOTAL	\$ 21,640,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electrónica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario.




FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10123631
Fecha	31-ago-11
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 19,705,000.00

Fideicomiso : **PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de : **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2011**

Forma de entrega :

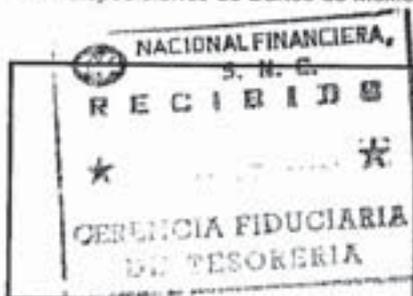
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:
importe: **19,705,000.00**

TOTAL \$ 19,705,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario.



SELLO


FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA**

Folio :	10123611
Fecha :	31-ago-11
Exp. :	11701

Bueno por : \$ 31,950,000.00

Fideicomiso : **Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2011**

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:
 importe: **31,950,000.00**

TOTAL \$ 31,950,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



[Handwritten Signature]

FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RÉCIBO DE CAJA

Folio :	10217350
Fecha	30-sep-11
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 19,705,000.00

Fideicomiso : **PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de : **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Forma de entrega :

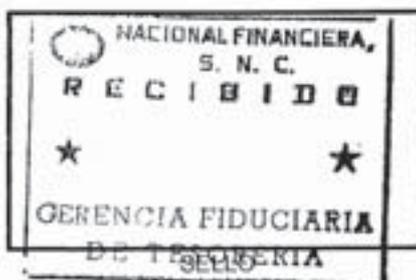
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:
importe: **19,705,000.00**

TOTAL \$ 19,705,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



[Handwritten Signature]
FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA**

Folio :	10217322
Fecha :	30-sep-11
Exp. :	11701

Bueno por : \$ 13,660,000.00

Fideicomiso : **Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"**

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Por concepto de **APORTACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2011**

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros:	<u>BANXICO</u>	efectivo:	
		importe:	13,660,000.00
		TOTAL	\$ 13,660,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



SELLO


FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10307712
Fecha	28-oct-11
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 19,855,000.00

Fidelicomiso : **PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)**

Requiere de : **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/1000 M.N.**

Por concepto de : **Aportación al Patrimonio del Fidelicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de octubre de 2011.**

Forma de entrega :

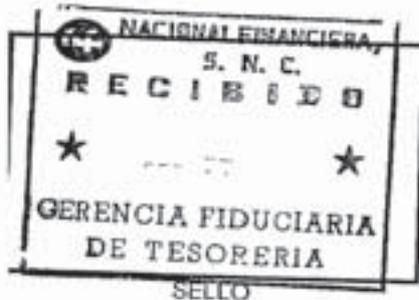
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:
importe: **19,855,000.00**

TOTAL \$ 19,855,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electrónica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al día habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el día siguiente habil bancario..



[Handwritten Signature]

FIRMA

I-334



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10311664
Fecha :	31-oct-11
Exp. :	11701

Bueno por :	\$	37,370,000.00
-------------	----	---------------

Fideicomiso : **Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de **Aportación al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de octubre de 2011.**

Forma de entrega :

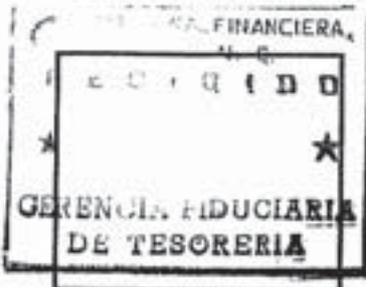
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:	
importe:	37,370,000.00

TOTAL	\$	37,370,000.00
-------	----	----------------------

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario.



SELLO

[Handwritten signature]

FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10773699
Fecha	30-mar-12
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 60,825,000.00

Fideicomiso : **PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de : **Aportación al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de marzo de 2012.**

Forma de entrega :

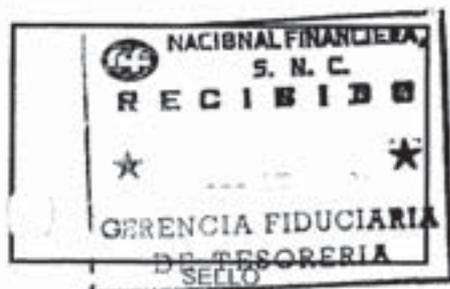
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:
importe: **60,825,000.00**

TOTAL \$ 60,825,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al día habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el día siguiente habil bancario.




[Empty box for signature]

FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10773669
Fecha :	30-mar-12
Exp. :	11701

Bueno	\$	60,870,000.00
-------	----	---------------

Fideicomiso : Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Por concepto de Aportación al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de marzo de 2012.

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: BANXICO

efectivo:	
importe:	<u>60,870,000.00</u>

TOTAL	\$	<u>60,870,000.00</u>
-------	----	----------------------

-Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.

-Valido solo con sello y firma del cajero.

-Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.

-Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10829870
Fecha	20-abr-12
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 57,660,000.00

Fideicomiso : PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

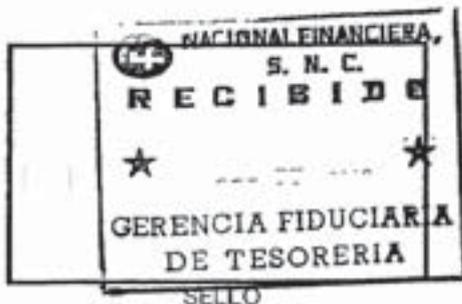
Por concepto de: Aportación al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de abril de 2012.

Forma de entrega :

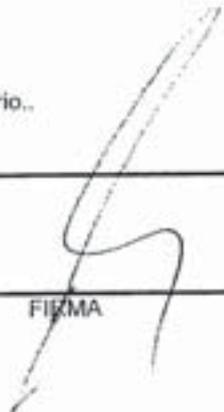
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros:	<u>BANXICO</u>	efectivo:	
		importe:	<u>57,660,000.00</u>
		TOTAL	\$ <u>57,660,000.00</u>

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electrónica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario.



SELLO



FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10829878
Fecha :	20-abr-12
Exp. :	11701

Bueno	\$	59,740,000.00
-------	----	---------------

Fideicomiso : Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Por concepto de Aportación al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de abril de 2012.

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: BANXICO

efectivo:		
importe:		59,740,000.00
TOTAL	\$	59,740,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electrónica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



SELLO

[Handwritten signature]

FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10924851
Fecha	24-may-12
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 65,675,500.00

Fideicomiso : **PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de : **Aportación al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de mayo de 2012.**

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros:	BANXICO	efectivo:	
		importe:	65,675,500.00
		TOTAL	\$ 65,675,500.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



[Handwritten Signature]

FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	10924849
Fecha :	24-may-12
Exp. :	11701

Bueno \$ 63,590,500.00

Fidelcomiso : **Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"**

Recibimos de: **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Cantidad: **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

Por concepto de **Aportación al Patrimonio del Fidelcomiso por parte del Gobierno Federal, correspondiente al mes de mayo de 2012.**

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: **BANXICO**

efectivo:
importe: **63,590,500.00**

TOTAL \$ 63,590,500.00

-Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.

-Valido solo con sello y firma del cajero.

-Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.

-Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..



FIRMA



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	11013580
Fecha :	22-jun-12
Exp. :	11701

Bueno por : \$ 53,559,500.00

Fideicomiso : Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Por concepto de : APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012.

Forma de entrega :

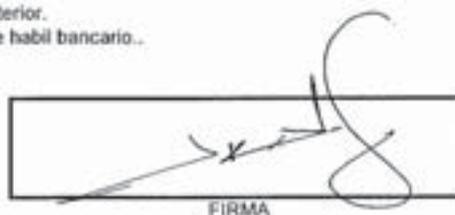
cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: BBVA BANCOMER

efectivo:	
importe:	53,559,500.00
TOTAL	\$ 53,559,500.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electrónica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habil bancario..




FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA**

Folio :	11088573
Fecha :	23-jul-12
Exp. :	11701

Bueno por : \$ 15,740,000.00

Fideicomiso : Fondo Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR"

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Por concepto de : APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012.

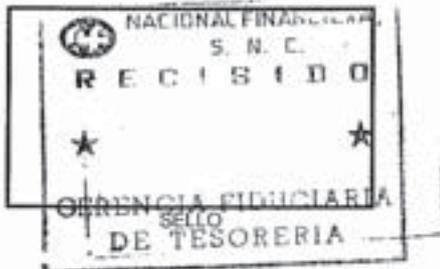
Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: BBVA BANCOMER

efectivo:	
importe:	15,740,000.00
TOTAL	\$ 15,740,000.00

- Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electrónica.
- Valido solo con sello y firma del cajero.
- Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al día habil inmediato posterior.
- Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el día siguiente habil bancario..



I-135

FIRMA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
GERENCIA FIDUCIARIA DE TESORERIA
RECIBO DE CAJA

Folio :	11088657
Fecha	23-Jul-12
Exp. :	80005

Bueno por : \$ 18,120,000.00

Fideicomiso : PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)

Recibimos de: SECRETARIA DE ECONOMIA

Cantidad: DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

Por concepto de : APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL,
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012.

Forma de entrega :

cheque	número:	banco:	\$
	número:	banco:	
	número:	banco:	
	número:	banco:	

otros: BANXICO

efectivo:
importe: **18,120,000.00**

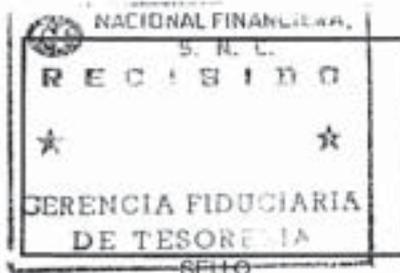
TOTAL \$ 18,120,000.00

-Se recibe salvo buen cobro y/o confirmación de transferencia electronica.

-Valido solo con sello y firma del cajero.

-Los depositos realizados despues de las 12:30 hrs. se tramitaran al dia habiil inmediato posterior.

-Por disposiciones de Banco de México los cheques recibidos Se acreditaran el dia siguiente habiil bancario.




FIRMA

ANEXO V



FOMMUR
FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

2006

H. COMITÉ TÉCNICO PRESENTE

6.

Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo para la contratación de los servicios de Administración Profesional de Personal MSG, S.C.

En apego y debido cumplimiento del acuerdo COCOA 113-10-06, por medio del cual se solicitó la realización de los trámites para contratar por medio de outsourcing a los consultores externos del FOMUR, se realizaron dos convocatorias para invitación a cuando menos tres personas: No. ITP-FOMMUR/SERV/003/2006 y No. ITP-OMMUR/SERV/004/2006, mismos que se realizaron en el más estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cabe mencionar que ambos procedimientos se declararon desiertos, por lo que se procedió a la contratación por adjudicación directa de la empresa Administración Profesional de Personal, MSG, S.C.

Derivado de lo anterior la Sociedad arriba descrita, contrató los servicios de 6 consultores externos para los meses de noviembre y diciembre del 2006.

Al inicio del ejercicio fiscal 2007 se tienen pendientes los contratos de 33 consultores externos del FOMMUR, contratados por el ejercicio fiscal 2006, por la Secretaría de Economía, así como los 6 consultores que fueron contratados por MSG.

Por lo que respecta al outsourcing y al monto del contrato asignado, no se puede contemplar la posibilidad que establece el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la ampliación de la contratación toda vez que el monto del contrato rebasa los límites permitidos por la ley.

No fue posible prever la contratación de los consultores del FOMMUR para el mes de enero y febrero a través de un proceso de licitación debido a que todavía no se contaba con los criterios por parte de la Secretaría de Economía para determinar si ésta estaría en posibilidades de contratar a los consultores con nivel equivalente a Jefe de Departamento, cabe destacar que se están realizando las gestiones necesarias para que la Secretaría de Economía contrate a los 33 consultores del FOMMUR a partir del mes de febrero, por lo que, en primera instancia, se hace necesaria la contratación de éstos por el mes de enero; y en caso de ser necesario por el mes de febrero, si la Secretaría de Economía aún no ha concluido el trámite de su contratación.

En virtud de lo anterior y dado que existe la necesidad de contar con consultores que ejecuten las acciones previstas en los fines del FOMMUR, se somete a la consideración de este H Comité Técnico la contratación de la empresa de outsourcing que operó en el año de 2006 con el FOMMUR, para que mediante adjudicación directa, de conformidad con el artículo 41 fracción III de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, se contrate durante los meses de enero y febrero de 2007 y a su vez ésta contrate a los consultores externos.

Es importante mencionar que se esta iniciando con el trámite para la licitación pública para que, a partir del mes de marzo 2007 y hasta el 31 de diciembre del 2007 se cuente con la empresa especialista en recursos humanos que deberá proporcionar los servicios en el párrafo anterior descrito.

De haber acuerdo de su parte y no tener observaciones a su contenido, se solicita la adopción del siguiente:

ACUERDO

I-E/2007/007.- El H. Comité Técnico del FOMMUR aprueba la contratación mediante adjudicación directa, durante los meses de enero y febrero del 2007, de la empresa especialista en recursos humanos que operó en el año 2006 con el FOMMUR, de conformidad con el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

**DRA. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ AMADOR
PRESIDENTA DEL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FOMMUR**

OUTSOURCING.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.I. GLORIA LIZBETH MORALES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE, ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAL, MSG, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNIC EL C. LIC. GILBERTO ENRIQUE LEONOR RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) Es un fideicomiso público constituído mediante contrato celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenios de fecha 23 de septiembre del 2003
- B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en el testimonio notarial de la escritura pública número 34,874 de fecha 29 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal de México, D. F. e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 81341 de fecha 23 de septiembre del 2003, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna
- C) Dentro de los fines del fideicomiso tiene la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de Microfinanciamiento con base en sus Reglas de Operación.
- D) La celebración del presente contrato fue autorizado por el Comité Técnico de su representada, mediante Acuerdo VIII/2006/013, y su contratación se realizó mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción II y 42, último párrafo.
- E) Que después de llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas No. ITP-FOMMUR/SERV/003/2006 y No. ITP-OMMUR/SERV/004/2006, mismos que se realizaron en el más estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde en ambos procedimientos se celebraron de acuerdo con los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que no se presentaron un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente tal como lo señala el art. 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2006, presupuesto que fue autorizado mediante acuerdo No. I-O/2006/022.

9/13
0000221

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 58,388 de fecha 13 de junio del 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio No. 51110 de fecha 27 de junio del 2000.

B) Tiene facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública referida en el punto que antecede.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de reclutar y seleccionar personal con determinado perfil para su contratación por parte de terceros.

D) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

E) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es APP000616HIA.

F) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

G) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

H) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "las partes" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al FOMMUR, para cumplir con las actividades previstas en los fines del FOMMUR.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por si o por conducto de sus consultores de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los anexos 1, 2, 3 y 4 que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

0000220

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el PRESTADOR, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los consultores asignados al FOMMUR para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el FOMMUR debe proporcionar al PRESTADOR o a los consultores del PRESTADOR, para la realización de los servicios en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el PRESTADOR o el consultor o consultores comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los servicios encomendados.

C) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, consiste fundamentalmente en que EL PRESTADOR se obliga a realizar por encargo y para el FOMMUR, los servicios que se relacionan en los anexos 1 y 3 conforme las tarifas que se establecen en el anexo 2, así como por todas aquellas recomendaciones, designaciones y condiciones que realice el FOMMUR.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como en los anexos 1, 2 y 3 respectivos, el PRESTADOR proporcionará al FOMMUR, los consultores necesarios para el logro de sus fines, mismos que realizarán su función y prestarán sus servicios en forma personal e independiente y bajo exclusiva responsabilidad del PRESTADOR, en los horarios e instalaciones fijados por el FOMMUR.

El PRESTADOR será el responsable de los consultores proporcionados al FOMMUR para la prestación de los servicios a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. TABULACIONES.- El PRESTADOR deberá cubrir a sus consultores, por la prestación de los servicios al FOMMUR, como mínimo las tarifas netas que se encuentran precisadas en el anexo 2.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- FOMMUR cubrirá al PRESTADOR, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$657,251.64 (Seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y será cubierto al PRESTADOR por el FOMMUR de la manera siguiente:

1. Un primer pago por la cantidad de \$328,625.82 (Trescientos veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos 82/100 M.N.) más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que representa el 50% del monto total del contrato y deberá ser cubierto al PRESTADOR el 29 de noviembre del 2006.

2. Un segundo pago equivalente al 50% del monto contratado, es decir la cantidad de \$328,625.82 (Trescientos veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos

\$ 328,625.82

\$ 328,625.82

0000219

Depositado
28-VI-06

9/17

82/100 M.N.), mas el respectivo Impuesto al Valor Agregado, pago que será cubierto el día 14 de Diciembre del 2006

Los pagos a que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, podrán ser modificados excepcionalmente si los servicios finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el PRESTADOR al FOMMUR con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se de este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los servicios realizados, la cual tendrá que ser expedida por el FOMMUR o por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al PRESTADOR en el domicilio del FOMMUR, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 002180039576744954 del Banco Nacional de México, Sucursal 0283, Plaza Colonia del Valle, México D.F., siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

- A) Que el PRESTADOR haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente contrato, en los anexos 1 y 2 respectivos, así como en las disposiciones que establezca el FOMMUR.
- B) Que el PRESTADOR haya presentado al FOMMUR sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 de Noviembre del 2006 al 31 de Diciembre del 2006.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Serán condiciones del servicio las que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

1. Antes de iniciar el servicio materia del presente contrato, el PRESTADOR deberá proporcionar al FOMMUR una lista de candidatos para ocupar las funciones especificadas en el anexo 1, dicha lista formará parte del presente contrato como anexo 4, el cual firmado por las partes formará parte del presente acuerdo de voluntades.
2. Las características específicas de los consultores, serán siempre con el visto bueno del FOMMUR, de tal forma que previo a cualquier designación o destitución deberá ser avalada por el Secretario Técnico del FOMMUR.
3. Las condiciones para la prestación de los servicios, tales como instalaciones, horarios de servicio, asignaciones, comisiones y en general todas aquellas actividades propias del contrato, serán establecidas por el FOMMUR.
4. Solamente el FOMMUR podrá decidir cual consultor no cumple con las condiciones de los servicios contratados. A lo cual el PRESTADOR, deberá presentar una terna de candidatos que serán puestos a consideración del Secretario Técnico del FOMMUR para su aprobación.
5. Cuando exista la necesidad de que algún consultor tenga que realizar sus servicios en algún lugar distinto al convenido, el FOMMUR deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por el traslado y estancia del Consultor, sin embargo será obligación del PRESTADOR y/o Consultor presentar al FOMMUR en un término no mayor a 5 días hábiles, la justificación y/o comprobación de los gastos generados.

0000218



FOMMUR
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

2007

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL FRANCISCO MORENO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE, ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAL, MSG, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. LIC. GILBERTO ENRIQUE LEONOR RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR ", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenios de fecha 23 de septiembre del 2003.

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en el testimonio notarial de la escritura pública número escritura 119,689 expedida el 8 de diciembre del 2006 y protocolizada ante la fe del Notario Público Número 151, Lic. Cecilio González Márquez., manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

C) Dentro de los fines del fideicomiso tiene la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de Microfinanciamiento con base en sus Reglas de Operación.

D) La celebración del presente contrato fue autorizado por el Comité Técnico de su representada, mediante Acuerdo I-E/2007/006, y su contratación se realizó mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado mediante acuerdo No. X-O/2006/015.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 58,388 de fecha 13 de junio del 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio No. 51110 de fecha 27 de junio del 2000.

B) Tiene facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública referida en el punto que antecede.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de reclutar y seleccionar personal con determinado perfil para su contratación por parte de terceros.

D) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

1000 214

E) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es APP000616HIA.

F) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

G) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

H) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR al FOMMUR**, para cumplir con las actividades previstas en los fines del FOMMUR.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por sí o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores del PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

C) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, consiste fundamentalmente en que **EL PRESTADOR** se obliga a realizar por encargo y para el **FOMMUR**, los **servicios** que se relacionan en los **anexos 1 y 3** conforme las tarifas que se establecen en el **anexo 2**, así como por todas aquellas recomendaciones, designaciones y condiciones que realice el FOMMUR.

1/13

2009 213

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como en los anexos 1, 2 y 3 respectivos, el **PRESTADOR** proporcionará al **FOMMUR**, los **consultores** necesarios para el logro de sus fines, mismos que realizarán su función y prestarán sus **servicios** en forma personal e independiente y bajo exclusiva responsabilidad del **PRESTADOR**, en los horarios e instalaciones fijados por el **FOMMUR**.

El **PRESTADOR** será el responsable de los **consultores** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. TABULACIONES.- El **PRESTADOR** deberá cubrir a sus **consultores**, por la prestación de los **servicios** al **FOMMUR**, como mínimo las tarifas netas que se encuentran precisadas en el anexo 2.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los **servicios** objeto del presente contrato, la cantidad de **\$744,046.85 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente:

1. Un pago por la cantidad de **\$744,046.85 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que representa el monto total del contrato y deberá ser cubierto al **PRESTADOR** el 31 de Enero de 2007.

El pago a que se refieren el punto 1 anterior, podrá ser modificado excepcionalmente si los **servicios** finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se de este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los **servicios** realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** o por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 002180039576744954 del Banco Nacional de México, Sucursal 0283, Plaza Colonia del Valle, México D.F., siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

A) Que el **PRESTADOR** haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente contrato, en los anexos 1 y 2 respectivos, así como en las disposiciones que establezca el **FOMMUR**.

B) Que el **PRESTADOR** haya presentado al **FOMMUR** sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitos

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 02 de Enero al 31 de Enero de 2007.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Serán condiciones del **servicio** las que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

1. Antes de iniciar el **servicio** materia del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá proporcionar al **FOMMUR** una lista de candidatos para ocupar las funciones especificadas

3
000 212

en el anexo 1, dicha lista formará parte del presente contrato como anexo 4, el cual firmado por las partes formará parte del presente acuerdo de voluntades.

2. Las características específicas de los consultores, serán siempre con el visto bueno del FOMMUR, de tal forma que previo a cualquier designación o destitución deberá ser avalada por el Secretario Técnico del FOMMUR.

3. Las condiciones para la prestación de los servicios, tales como instalaciones, horarios de servicio, asignaciones, comisiones y en general todas aquellas actividades propias del contrato, serán establecidas por el FOMMUR.

4. Solamente el FOMMUR podrá decidir cual consultor no cumple con las condiciones de los servicios contratados, a lo cual el PRESTADOR deberá presentar una terna de candidatos que serán puestos a consideración del Secretario Técnico del FOMMUR para su aprobación.

5. Cuando exista la necesidad de que algún consultor tenga que realizar sus servicios en algún lugar distinto al convenido, el FOMMUR deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por el traslado y estancia del Consultor, sin embargo será obligación del PRESTADOR y/o Consultor presentar al FOMMUR en un término no mayor a 5 días hábiles, la justificación y/o comprobación de los gastos generados.

6. El FOMMUR podrá inspeccionar por conducto de persona designada, el cumplimiento de las obligaciones de los consultores que presten sus servicios.

7. Cualquier servicio no contemplado en el presente contrato o en sus anexos respectivos, será considerado como extraordinario, razón por la cual deberá ser autorizado por el Secretario Técnico del FOMMUR.

8. Durante la vigencia del presente contrato, los consultores que proporcione el PRESTADOR al FOMMUR, no podrán dar servicio de manera simultánea a otro cliente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR .- Son obligaciones a cargo del PRESTADOR, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente Contrato, las señaladas en los anexos 1, 2 y 3 y en particular las siguientes:

a) Contar con el personal técnico suficiente y especializado en la materia, que se encargue de realizar los servicios materia del presente contrato.

b) Presentar previo a la firma del presente contrato el anexo 4, el cual contendrá la relación de los nombres de los consultores que prestarán los servicios al FOMMUR., el cual será validado y autorizado por éste último.

c) En su caso, solicitar a FOMMUR por escrito o a través de los consultores, la información y/o documentación necesaria para la elaboración de los servicios. Dicha información y/o documentación deberá ser razonable y estar relacionada directamente con los servicios a realizar;

d) Presentar al FOMMUR dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Devolver al término de la vigencia del presente contrato, la información y/o documentación que FOMMUR le hubiera proporcionado por cualquier medio para realizar los trabajos objeto del presente instrumento;

g/s





f) Guardar y hacer que sus consultores guarden absoluta confidencialidad respecto a la información y/o documentación que FOMMUR le hubiere proporcionado por cualquier medio o que obtenga de la ejecución de los servicios contratados en el presente instrumento, durante la vigencia del presente contrato y aún después de terminado éste;

g) Dotar a sus consultores de identificación, que los acredite como prestadores de servicios suyos y relacionarlos en el oficio de designación señalado como anexo 4, para que puedan ser distinguidos por el FOMMUR, así como para tener acceso a las oficinas de FOMMUR;

h) Acudir a todas y cada una de las reuniones de trabajo que convoque el FOMMUR y rendir puntualmente todos los informes que se le soliciten;

i) Responder de los daños y perjuicios que llegare a causar al FOMMUR o a terceras personas con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, por no ajustarse al mismo, a sus anexos 1 y 2 o por cualquier violación a las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

j) Entregar en tiempo y forma los servicios materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE FOMMUR.- Son obligaciones a cargo de FOMMUR, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente contrato y en los propios anexos, las siguientes:

a) Proporcionar oportunamente al PRESTADOR y durante la vigencia del presente contrato, toda la información y/o documentación que le solicite para la elaboración de los servicios y trabajos que se requieran, recabando por escrito la recepción correspondiente. Quedando exceptuada toda aquella información o documentación protegida por las leyes mexicanas;

b) Acudir a las reuniones de trabajo que convoque con el PRESTADOR.

c) Permitir el acceso a sus instalaciones a los consultores que el PRESTADOR designe para dar cumplimiento a los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando porten identificación que los caracterice como prestadores de servicios suyos y consten en el oficio de designación señalado como anexo 4.

d) Informar en todo momento al PRESTADOR sobre el desarrollo de los servicios prestados por los consultores, el cual establecerá el comportamiento, alcances y resultados obtenidos.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR .- El PRESTADOR no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de FOMMUR con respecto a las obligaciones de pago señaladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato;

b) Cuando la información necesaria para el desarrollo de los servicios, no sea proporcionada por el FOMMUR dentro de los plazos convenidos en las minutas de las reuniones de trabajo, o cuando no le dé a conocer por escrito las razones por las cuales se encuentra imposibilitado para proporcionar tal información, y

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado que impida el puntual cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN Y ENLACE.- El PRESTADOR designa en este acto al C. Luis Miguel Álvarez Sánchez, como **administrador** para supervisar, operar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, quedando ambas partes facultadas para poder cambiar libremente a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL FOMMUR" podrá ampliarse la prestación del **servicio** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los **servicios** sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrá cederlos el **PRESTADOR** en forma parcial ni total a favor de ninguna persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito del **FOMMUR**, deslindando a ésta, de toda responsabilidad.

DECIMA TERCERA.- SUGERENCIAS.- El **FOMMUR** durante el desarrollo de las acciones y **servicios**, podrá sugerir al **PRESTADOR** o directamente a los **consultores**, las modificaciones de aspectos relacionados con el mismo o en cualquier momento podrá modificar las especificaciones del **servicio** encomendado, mismas que deberán ser notificadas por escrito y con acuse de recibo al **PRESTADOR** y pactar con él, en su caso, los ajustes correspondientes.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- El **FOMMUR** se reserva el derecho de supervisar, en todo momento, el desarrollo, los avances, así como la entrega de los **servicios** contratados con el **PRESTADOR** de no ser así, el **FOMMUR** procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigir al **PRESTADOR** su cumplimiento, en ambos casos el **PRESTADOR** será el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al **FOMMUR**.

DECIMA QUINTA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS MORALES.- Por acuerdo de las partes, los derechos patrimoniales de autor de los productos entregables producidos por el **PRESTADOR** o por sus **consultores** quedan bajo titularidad de **FOMMUR**, y éste, se obliga a respetar los derechos morales de autor de los resultados obtenidos, salvo su divulgación e integridad, las cuales quedan bajo su titularidad también, reconociéndole siempre su calidad de autor sobre la parte o partes en cuya creación participó el **PRESTADOR**.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "EL PRESTADOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los **servicios** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DECIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir respecto del presente contrato, excepción hecha del

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

000 6209 *Handwritten mark*

Impuesto al Valor Agregado que FOMMUR cubrirá en los términos de la Cláusula Tercera de este contrato.

Asimismo, reconoce el PRESTADOR que es el único responsable de todas aquellas obligaciones impositivas tributarias que se generen con los consultores proporcionados al FOMMUR para la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor del Fideicomiso del Fondo de Financiamiento a Mujeres Rurales, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato antes de IVA, para garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y A SUS ANEXOS.- Las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato o a sus anexos 1, 2, 3 y 4, será convenida de mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales, entrando en vigor las modificaciones al día siguiente de realizadas, haciéndose los ajustes que resulten necesarios.

VIGÉSIMA.- PENALIZACIÓN.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR en el presente instrumento, el FOMMUR impondrá a éste, una pena convencional consistente en el descuento del 3.33 % por cada día de atraso en la prestación del servicio, la cual será calculada sobre la cantidad total que deba cubrirse de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Tercera anterior, sin considerar el impuesto al valor agregado, aceptando el PRESTADOR que el monto de esta pena se deduzca de la cantidad pendiente de pago. La pena no podrá exceder del 10% del valor de este contrato antes de IVA, supuesto en el cual, procederá su rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, en el caso exclusivo de FOMMUR, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y demuestre a el PRESTADOR que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría un daño o perjuicio. En este último supuesto, el FOMMUR reembolsará al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables y comprobados y se establezcan conforme al objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El FOMMUR podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito al PRESTADOR con 3 (tres) días hábiles de anticipación, cuando éste viole cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incumpla con cualquier especificación contenida en los anexos 1 y 2.

En el caso de que el FOMMUR notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, el PRESTADOR contará con un plazo de (3) tres días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice la notificación correspondiente, para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo el PRESTADOR no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el FOMMUR estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- El PRESTADOR, como patrón de los consultores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el responsable de las relaciones derivadas de

003 208

las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados, trabajadores, profesionistas, PRESTADOR es y/o con ultor s presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con los servicios objeto del presente instrumento, liberando de toda responsabilidad al FOMMUR y absorbiendo el PRESTADOR los gastos que se llegare a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de la presente contratación.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma, salvo la obligación del PRESTADOR de haber mantenido en absoluta confidencialidad toda la información y/o documentación que FOMMUR le hubiere proporcionado hasta el día de hoy.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS.- Las partes aceptan reconocer como anexos al presente contrato, los siguientes:

Anexo 1.- Documento en el cual se señalan las especificaciones técnicas y demás condiciones de los servicios objeto del presente contrato que deberá desarrollar el PRESTADOR por conducto de sus consultores. Documento que consta de 6 fojas por uno de sus lados.

Anexo 2.- Relación de Tabuladores de los Consultores, documento que consta de 1 foja por uno de sus lados.

Anexo 3.- Bitácora de servicios que debe observar el PRESTADOR con sus consultores, documento que consta de 1 foja por uno de sus lados.

Anexo 4.- Relación de consultores que propone el PRESTADOR para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, documento que consta de 1 foja útil por uno de sus lados.

Dichos anexos debidamente firmados por las partes serán considerados parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, y para todo lo no establecido, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal y el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL FOMMUR

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 3
Col. San Jerónimo Acúleo, C.P. 10400
México D.F., Del. Magdalena Contreras.

EL PRESTADOR

Av. Pacífico #468 Col. El Rosedal,
C.P. 04330 México, D.F. Del. Coyoacán.

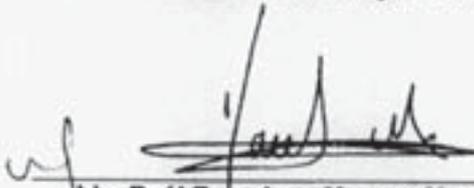


Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra por escrito, en un término que no deberá exceder de 10 días naturales, en el supuesto que no indique el nuevo domicilio alguna de las partes, las notificaciones se tomarán como válidas en los domicilios señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder del PRESTADOR y otro en poder de FOMMUR, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de Enero de 2007.

EL FOMMUR
Nacional Financiera, S.N.C.,
como Fiduciaria del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales


Lic. Raúl Francisco Moreno Morales

ELPRESTADOR
Administración Profesional de
Personal, MSG, S.C.


Lic. Gilberto Enrique Leonor Rodríguez

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero de 2007, que celebran en 9 fojas útiles, más los anexos 1, 2, 3 y 4. Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y Administración Profesional de Personal, S.C.-conste.

X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL FRANCISCO MORENO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE, ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAL, MSG, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. LIC. GILBERTO ENRIQUE LEONOR RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR ", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenios de fecha 23 de septiembre del 2003.

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en el testimonio notarial de la escritura pública número escritura 119,689 expedida el 8 de diciembre del 2006 y protocolizada ante la fe del Notario Público Número 151, Lic. Cecilio González Márquez., manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

C) Dentro de los fines del fideicomiso tiene la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de Microfinanciamiento con base en sus Reglas de Operación.

D) La celebración del presente contrato fue autorizado por el Comité Técnico de su representada, mediante Acuerdo I-E/2007/006, y su contratación se realizó mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado mediante acuerdo No. X-O/2006/015.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 58,388 de fecha 13 de junio del 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio No. 51110 de fecha 27 de junio del 2000.

B) Tiene facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública referida en el punto que antecede.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de reclutar y seleccionar personal con determinado perfil para su contratación por parte de terceros.

D) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

E) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es APP000616HIA.

F) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

G) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

H) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, para cumplir con las actividades previstas en los fines del **FOMMUR**.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por si o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores del PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

C) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, consiste fundamentalmente en que **EL PRESTADOR** se obliga a realizar por encargo y para el **FOMMUR**, los **servicios** que se relacionan en los **anexos 1 y 3** conforme las tarifas que se establecen en el **anexo 2**, así como por todas aquellas **recomendaciones, designaciones y condiciones** que realice el **FOMMUR**.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como en los anexos 1, 2 y 3 respectivos, el **PRESTADOR** proporcionará al **FOMMUR**, los **consultores** necesarios para el logro de sus fines, mismos que realizarán su función y prestarán sus **servicios** en forma personal e independiente y bajo exclusiva responsabilidad del **PRESTADOR**, en los horarios e instalaciones fijados por el **FOMMUR**.

El **PRESTADOR** será el responsable de los **consultores** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. TABULACIONES.- El **PRESTADOR** deberá cubrir a sus **consultores**, por la prestación de los **servicios** al **FOMMUR**, como mínimo las tarifas netas que se encuentran precisadas en el anexo 2.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los **servicios** objeto del presente contrato, la cantidad de **\$744,046.85 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente :

1. Un pago por la cantidad de **\$744,046.85 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que representa el monto total del contrato y deberá ser cubierto al **PRESTADOR** el 28 de Febrero de 2007.

El pago a que se refieren el punto 1 anterior, podrá ser modificado excepcionalmente si los **servicios** finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se de este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los **servicios** realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** o por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 002180039576744954 del Banco Nacional de México, Sucursal 0283, Plaza Colonia del Valle, México D.F., siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

A) Que el **PRESTADOR** haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente contrato, en los anexos 1 y 2 respectivos, así como en las disposiciones que establezca el **FOMMUR**.

B) Que el **PRESTADOR** haya presentado al **FOMMUR** sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 de Febrero de 2007 al 28 de Febrero de 2007.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Serán condiciones del **servicio** las que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

1. Antes de iniciar el **servicio** materia del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá proporcionar al **FOMMUR** una lista de candidatos para ocupar las funciones especificadas

9/15

en el **anexo 1**, dicha lista formará parte del presente contrato como **anexo 4**, el cual firmado por las partes formará parte del presente acuerdo de voluntades.

2. Las características específicas de los **consultores**, serán siempre con el visto bueno del **FOMMUR**, de tal forma que previo a cualquier designación o destitución deberá ser avalada por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.

3. Las condiciones para la prestación de los **servicios**, tales como instalaciones, horarios de **servicio**, asignaciones, comisiones y en general todas aquellas actividades propias del contrato, serán establecidas por el **FOMMUR**.

4. Solamente el **FOMMUR** podrá decidir cual **consultor** no cumple con las condiciones de los **servicios** contratados, a lo cual el **PRESTADOR** deberá presentar una terna de candidatos que serán puestos a consideración del **Secretario Técnico del FOMMUR** para su aprobación.

5. Cuando exista la necesidad de que algún **consultor** tenga que realizar sus **servicios** en algún lugar distinto al convenido, el **FOMMUR** deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por el traslado y estancia del **Consultor**, sin embargo será obligación del **PRESTADOR y/o Consultor** presentar al **FOMMUR** en un término no mayor a 5 días hábiles, la justificación y/o comprobación de los gastos generados.

6. El **FOMMUR** podrá inspeccionar por conducto de persona designada, el cumplimiento de las obligaciones de los **consultores** que presten sus **servicios**.

7. Cualquier **servicio** no contemplado en el presente contrato o en sus **anexos** respectivos, será considerado como extraordinario, razón por la cual deberá ser autorizado por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.

8. Durante la vigencia del presente contrato, los **consultores** que proporcione el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, no podrán dar servicio de manera simultánea a otro cliente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR .- Son obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente Contrato, las señaladas en los **anexos 1, 2 y 3** y en particular las siguientes:

a) Contar con el personal técnico suficiente y especializado en la materia, que se encargue de realizar los **servicios** materia del presente contrato.

b) Presentar previo a la firma del presente contrato el **anexo 4**, el cual contendrá la relación de los nombres de los **consultores** que prestarán los **servicios** al **FOMMUR**., el cual será validado y autorizado por éste último.

c) En su caso, solicitar a **FOMMUR** por escrito o a través de los **consultores**, la información y/o documentación necesaria para la elaboración de los **servicios**. Dicha información y/o documentación deberá ser razonable y estar relacionada directamente con los **servicios** a realizar;

d) Presentar al **FOMMUR** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Devolver al término de la vigencia del presente contrato, la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiera proporcionado por cualquier medio para realizar los trabajos objeto del presente instrumento;

f) Guardar y hacer que sus **consultores** guarden absoluta confidencialidad respecto a la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado por cualquier medio o que obtenga de la ejecución de los **servicios** contratados en el presente instrumento, durante la vigencia del presente contrato y aún después de terminado éste;

g) Dotar a sus **consultores** de identificación, que los acredite como prestadores de servicios suyos y relacionarlos en el oficio de designación señalado como **anexo 4**, para que puedan ser distinguidos por el **FOMMUR**, así como para tener acceso a las oficinas de **FOMMUR**;

h) Acudir a todas y cada una de las reuniones de trabajo que convoque el **FOMMUR** y rendir puntualmente todos los informes que se le soliciten;

i) Responder de los daños y perjuicios que llegare a causar al **FOMMUR** o a terceras personas con motivo de la realización de los **servicios** objeto del presente contrato, por no ajustarse al mismo, a sus **anexos 1 y 2** o por cualquier violación a las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

j) Entregar en tiempo y forma los **servicios** materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE FOMMUR.- Son obligaciones a cargo de **FOMMUR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente contrato y en los propios **anexos**, las siguientes:

a) Proporcionar oportunamente al **PRESTADOR** y durante la vigencia del presente contrato, toda la información y/o documentación que le solicite para la elaboración de los **servicios** y trabajos que se requieran, recabando por escrito la recepción correspondiente. Quedando exceptuada toda aquella información o documentación protegida por las leyes mexicanas;

b) Acudir a las reuniones de trabajo que convoque con el **PRESTADOR**.

c) Permitir el acceso a sus instalaciones a los **consultores** que el **PRESTADOR** designe para dar cumplimiento a los **servicios** objeto del presente contrato, siempre y cuando porten identificación que los caracterice como prestadores de servicios suyos y consten en el oficio de designación señalado como **anexo 4**.

d) Informar en todo momento al **PRESTADOR** sobre el desarrollo de los servicios prestados por los **consultores**, el cual establecerá el comportamiento, alcances y resultados obtenidos.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR .- El **PRESTADOR** no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en la prestación de los **servicios** objeto de este contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **FOMMUR** con respecto a las obligaciones de pago señaladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato;

b) Cuando la información necesaria para el desarrollo de los **servicios**, no sea proporcionada por el **FOMMUR** dentro de los plazos convenidos en las minutas de las reuniones de trabajo, o cuando no le dé a conocer por escrito las razones por las cuales se encuentra imposibilitado para proporcionar tal información, y

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado que impida el puntual cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN Y ENLACE.- El PRESTADOR designa en este acto al C. Luis Miguel Álvarez Sánchez, como **administrador** para supervisar, operar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, quedando ambas partes facultadas para poder cambiar libremente a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL FOMMUR" podrá ampliarse la prestación del **servicio** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los **servicios** sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrá cederlos el **PRESTADOR** en forma parcial ni total a favor de ninguna persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito del **FOMMUR**, deslindando a ésta, de toda responsabilidad.

DECIMA TERCERA.- SUGERENCIAS.- El **FOMMUR** durante el desarrollo de las acciones y **servicios**, podrá sugerir al **PRESTADOR** o directamente a los **consultores**, las modificaciones de aspectos relacionados con el mismo o en cualquier momento podrá modificar las especificaciones del **servicio** encomendado, mismas que deberán ser notificadas por escrito y con acuse de recibo al **PRESTADOR** y pactar con él, en su caso, los ajustes correspondientes.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- El **FOMMUR** se reserva el derecho de supervisar, en todo momento, el desarrollo, los avances, así como la entrega de los **servicios** contratados con el **PRESTADOR** de no ser así, el **FOMMUR** procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigir al **PRESTADOR** su cumplimiento, en ambos casos el **PRESTADOR** será el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al **FOMMUR**.

DECIMA QUINTA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS MORALES.- Por acuerdo de las partes, los derechos patrimoniales de autor de los productos entregables producidos por el **PRESTADOR** o por sus **consultores** quedan bajo titularidad de **FOMMUR**, y éste, se obliga a respetar los derechos morales de autor de los resultados obtenidos, salvo su divulgación e integridad, las cuales quedan bajo su titularidad también, reconociéndole siempre su calidad de autor sobre la parte o partes en cuya creación participó el **PRESTADOR**.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "EL PRESTADOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los **servicios** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DECIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir respecto del presente contrato, excepción hecha del

Impuesto al Valor Agregado que FOMMUR cubrirá en los términos de la Cláusula Tercera de este contrato.

Asimismo, reconoce el **PRESTADOR** que es el único responsable de todas aquellas obligaciones impositivas tributarias que se generen con los **consultores** proporcionados al FOMMUR para la prestación del **servicio**.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR ", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato antes de IVA, para garantizar la prestación del **servicio** objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y A SUS ANEXOS.- Las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato o a sus **anexos 1, 2, 3 y 4**, será convenida de mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales, entrando en vigor las modificaciones al día siguiente de realizadas, haciéndose los ajustes que resulten necesarios.

VIGÉSIMA.- PENALIZACIÓN.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **PRESTADOR** en el presente instrumento, el FOMMUR impondrá a éste, una pena convencional consistente en el descuento del 3.33 % por cada día de atraso en la prestación del **servicio**, la cual será calculada sobre la cantidad total que deba cubrirse de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Tercera anterior, sin considerar el impuesto al valor agregado, aceptando el **PRESTADOR** que el monto de esta pena se deduzca de la cantidad pendiente de pago. La pena no podrá exceder del 10% del valor de este contrato antes de IVA, supuesto en el cual, procederá su rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, en el caso exclusivo de **FOMMUR**, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y demuestre a el **PRESTADOR** que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría un daño o perjuicio. En este último supuesto, el FOMMUR reembolsará al **PRESTADOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables y comprobados y se establezcan conforme al objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El FOMMUR podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito al **PRESTADOR** con 3 (tres) días hábiles de anticipación, cuando éste viole cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incumpla con cualquier especificación contenida en los **anexos 1 y 2**.

En el caso de que el FOMMUR notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, el **PRESTADOR** contará con un plazo de (3) tres días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice la notificación correspondiente, para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo el **PRESTADOR** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el FOMMUR estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- El **PRESTADOR**, como patrón de los **consultores** que ocupe con motivo de la prestación de los **servicios** materia de este contrato, será el responsable de las relaciones derivadas de

9/15

0581

las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el **PRESTADOR** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados, trabajadores, profesionistas, **PRESTADOR** es y/o **consultores** presenten en su contra o en contra del **FOMMUR** en relación con los **servicios** objeto del presente instrumento, liberando de toda responsabilidad al **FOMMUR** y absorbiendo el **PRESTADOR** los gastos que se llegare a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el **FOMMUR** con motivo de la presente contratación.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma, salvo la obligación del **PRESTADOR** de haber mantenido en absoluta confidencialidad toda la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado hasta el día de hoy.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS.- Las partes aceptan reconocer como **anexos** al presente contrato, los siguientes:

Anexo 1.- Documento en el cual se señalan las especificaciones técnicas y demás condiciones de los **servicios** objeto del presente contrato que deberá desarrollar el **PRESTADOR** por conducto de sus **consultores**. Documento que consta de 6 fojas por uno de sus lados.

Anexo 2.- Relación de Tabuladores de los **Consultores**, documento que consta de 1 foja por uno de sus lados.

Anexo 3.- Bitácora de **servicios** que debe observar el **PRESTADOR** con sus **consultores**, documento que consta de 1 foja por uno de sus lados.

Anexo 4.- Relación de **consultores** que propone el **PRESTADOR** para la prestación de los **servicios**, materia del presente contrato, documento que consta de 1 foja útil por uno de sus lados.

Dichos **anexos** debidamente firmados por las partes serán considerados parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, y para todo lo no establecido, a la Ley de Adquisición s, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal y el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL FOMMUR

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 3
Col. San Jerónimo Acúleo, C.P. 10400
México D.F., Del. Magdalena Contreras.

EL PRESTADOR

Av. Pacífico #468 Col. El Ros dal,
C.P. 04330 México, D.F. Del. Coyoacán.

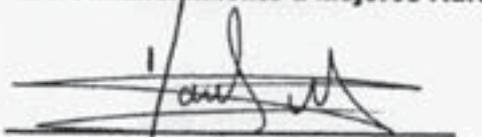
Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra por escrito, en un término que no deberá exceder de 10 días naturales, en el entendido que de no indicar el nuevo domicilio de alguna de las partes, las notificaciones se tomarán como validas en los domicilios señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder del PRESTADOR y otro en poder de FOMMUR, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de Febrero de 2007.

EI FOMMUR

**Nacional Financiera, S.N.C., como
Personal
Fiduciaria del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**



**Lic. Raúl Francisco Moreno Morales
Rodríguez**

ELPRESTADOR

**Administración Profesional de
MSG, S.C.**



Lic. Gilberto Enrique Leonor

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero d 2007, que celebran en 9 fojas útiles, más los anexos 1, 2, 3 y 4. Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y Administración Profesional de Personal, S.C.-conste.



FOMMUR
FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

2008

CONTRATO NO. FFMMR SERV 005/2008

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LIC. CRISTIAN ROLDAN BUENDIA Y PERSORE OUTSOURCING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. C.P. SALVADOR GUTIÉRREZ DÍAZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

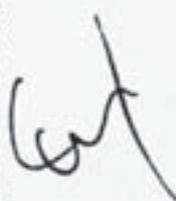
A) Que es un fideicomiso público constituido mediante acuerdo celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenio de fecha 15 de agosto del 2001 y 29 de septiembre del 2003.

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 123,832 de fecha 04 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal de México, D.F. instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.

C) Que el Fideicomiso es una institución que opera un sistema sólido de microfinanciamiento, con el apoyo de organismos intermediarios, que potencia la capacidad productiva de la mujer rural y logra su incorporación a la vida productiva del país.

D) La celebración del presente contrato fue autorizado por el Comité Técnico de su representada, mediante Acuerdo 5/1EXT/2008 y su adjudicación se realizó mediante licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, el cual será ejecutado con cargo a la partida presupuestal 3304.

E) Que después de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública No. 10141002-002-001-08 en estricto apego a la normatividad de la materia, con fecha 31 de enero del 2008, se emitió el fallo por virtud del cual se determinó



que el **PRESTADOR**, era la persona moral que presentaba la propuesta técnica y económica más viable para encargarse de proporcionar a los consultores de mandos equivalentes a subdirectores y superiores que requiere el **FOMMUR** para el logro de sus fines.

F) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los **servicios** objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado para el 2008.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es FFMO-109058-C1.

II. DECLARA EL PRESTADOR, CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES, BNR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Mediante escritura pública No. 70,172, de fecha 24 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se constituyó la empresa Consultoría en Servicios Integrales, BUGU, S. A. de C.V., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 307234 de fecha 11 de agosto del 2003.

B) Con fecha 17 de mayo del 2006 y mediante escritura pública No. 72,828 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación de la sociedad para en lo sucesivo denominarse "**Consultoría en Servicios Integrales BNR, S.A. de C.V.**"

C) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la escritura pública referida en el punto que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de proporcionar e intermediar servicios profesionales de asesoría.

E) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-002-001-08, con fecha 25 de enero del 2008 celebró con la persona moral **PERSORE OUTSOURCIN, S.C. de R.L.** un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.





F) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es CSI030724PB4.

H) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

I) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

J) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DECLARA EL PRESTADOR, PERSORE OUTSOURCING, S.C. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Póliza No. 805, de fecha 14 de enero del 2002, pasada ante la fe del Corredor Público No. 23, de México, Distrito Federal, Lic. Hugo Murillo Zermeño e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio No. 289654 de fecha 18 de junio del 2002. 

B) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la póliza No. 2,388 de fecha 31 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público No. No. 23, de México, Distrito Federal, Lic. Hugo Murillo Zermeño. 

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de toda clase de servicios y asesoría en dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en las materias administrativa, fiscal, empresarial, jurídica, corporativa, contable financiera, asistencia técnica, económica, organizacional, tecnológica y la asignación de personal de dirección, administrativo y técnico que las personas físicas o morales requieran para el desempeño de sus actividades, sin que lo anterior llegase a constituir una relación laboral subordinada entre dichas personas y el personal asignado. 

0312

D) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-002-001-08, con fecha 25 de enero del 2008 celebró con la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

E) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

F) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es POU0201146A4.

G) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

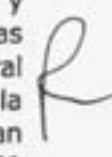
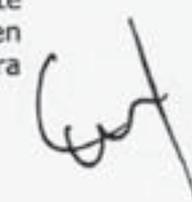
H) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

I) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en tramite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

IV. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que atendiendo lo establecido en las declaraciones II inciso E) y III inciso D) del presente contrato, relativos al convenio de alianza comercial celebrado entre **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.** y **PERSORE OUTSOURCIN, S.C. de R.L.**, así como lo señalado en las clausulas primera y décima, **LAS PARTES en este acto**, reconocen que la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, llevará la representación oficial del presente contrato ante el **FOMMUR** y que el C. Cristian Roldan Buendía, será el representante común que establece el artículo 31



0313

fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- Consultor (es).- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, para cumplir con las actividades previstas en los fines del **FOMMUR**.

2.- Servicios.- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por si o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- Administrador.- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- Viáticos.- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores** del **PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

D) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, consiste fundamentalmente en que **EL PRESTADOR** se obliga a realizar por encargo y para el **FOMMUR**, los **servicios** que se relacionan en los **anexos 1 y 3** conforme las tarifas que se establecen en el **anexo 2**, así como por todas aquellas recomendaciones, designaciones y condiciones que realice el **FOMMUR**.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como en los **anexos 1, 2 y 3** respectivos, el **PRESTADOR** proporcionará al **FOMMUR**, los **consultores** necesarios para el logro de sus fines, mismos que realizarán su función y prestarán sus **servicios** en forma personal e independiente y bajo exclusiva responsabilidad del **PRESTADOR**, en los horarios e instalaciones fijados por el **FOMMUR**.

W
d
R

0314

El **PRESTADOR** será el responsable de los **consult res** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. TABULACIONES.- El **PRESTADOR** deberá cubrir a sus **consultores**, por la prestación de los **servicios** al **FOMMUR**, como mínimo las tarifas netas que se encuentran precisadas en el **anexo 2**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los **servicios** objeto del presente contrato, la cantidad de **\$6,665,169.90 (Seis millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente:

1. Doce pagos iguales por la cantidad de **\$494,277.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional)** más el respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:

- a) 08 de Febrero del 2008;
- b) 29 de Febrero del 2008;
- c) 31 de Marzo del 2008;
- d) 30 de Abril del 2008;
- e) 30 de mayo del 2008;
- f) 30 de Junio del 2008;
- g) 31 de Julio del 2008;
- h) 29 de Agosto del 2008;
- i) 30 de Septiembre del 2008;
- j) 31 de Octubre del 2008;
- k) 29 de Noviembre del 2008;
- l) 15 de diciembre del 2008.

2. Un pago por la cantidad de **\$74,807.94 (Setenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 94/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser cubierto al **PRESTADOR** el día:

- a) 18 de febrero del 2008.

3. Un último pago por la cantidad de **\$659,036.20 (Seiscientos cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional)**, más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que deberá ser cubierto al **PRESTADOR** a más tardar el día:

a) 15 de diciembre del 2008.

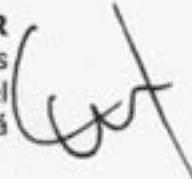
Los pagos a que se refiere el numeral 1 inciso L) y el numeral 3 anteriores, podrán ser modificados excepcionalmente si los **servicios** finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se dé este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los **servicios** realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** o por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 021180040360589230 del Banco HSBC, Plaza 001, México, Distrito Federal, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

- A) Que el **PRESTADOR** haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente contrato, en los **anexos 1 y 2** respectivos, así como en las disposiciones que establezca el **FOMMUR**.
- B) Que el **PRESTADOR** haya presentado al **FOMMUR** sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados y en apego a las disposiciones fiscales aplicables.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 05 de febrero del 2008 al 31 de diciembre del 2008.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Serán condiciones del **servicio** las que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

- 1. Antes de iniciar el **servicio** materia del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá proporcionar al **FOMMUR** una lista de candidatos para ocupar las funciones especificadas en el **anexo 1**, dicha lista formará parte del presente contrato como **anexo 4**, el cual firmado por las partes formará parte del presente acuerdo de voluntades. 
- 2. Las características específicas de los **consultores**, serán siempre con el visto bueno del **FOMMUR**, de tal forma que previó a cualquier designación o destitución deberá ser avalada por el **Secretario Técnico del FOMMUR**. 
- 3. Las condiciones para la prestación de los **servicios**, tales como instalaciones, horarios de **servicio**, asignaciones, comisiones y en general todas aquellas actividades propias del contrato, serán establecidas por el **FOMMUR**. 
- 4. Solamente el **FOMMUR** podrá decidir cual **consultor** no cumple con las condiciones de los **servicios** contratados, a lo cual el **PRESTADOR** deberá

presentar una terna de candidatos que serán puestos a consideración del **Secretario Técnico del FOMMUR** para su aprobación.

5. Cuando exista la necesidad de que algún **consultor** tenga que realizar sus **servicios** en algún lugar distinto al convenido, el **FOMMUR** deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por el traslado y estancia del **Consultor**, sin embargo será obligación del **PRESTADOR** y/o **Consultor** presentar al **FOMMUR** en un término no mayor a 5 días hábiles, la justificación y/o comprobación de los gastos generados.
6. El **FOMMUR** podrá inspeccionar por conducto de persona designada, el cumplimiento de las obligaciones de los **consultores** que presten sus **servicios**.
7. Cualquier **servicio** no contemplado en el presente contrato o en sus **anexos** respectivos, será considerado como extraordinario, razón por la cual deberá ser autorizado por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.
8. Durante la vigencia del presente contrato, los **consultores** que proporcione el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, no podrán dar servicio de manera simultánea a otro cliente.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- Son obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente Contrato, las señaladas en los **anexos 1, 2 y 3** y en particular las siguientes:

a) Contar con el personal técnico suficiente y especializado en la materia, que se encargue de realizar los **servicios** materia del presente contrato.

b) Presentar previo a la firma del presente contrato el **anexo 4**, el cual contendrá la relación de los nombres de los **consultores** que prestarán los servicios al **FOMMUR**., el cual será validado y autorizado por éste último.

c) En su caso, solicitar a **FOMMUR** por escrito o a través de los **consultores**, la información y/o documentación necesaria para la elaboración de los **servicios**. Dicha información y/o documentación deberá ser razonable y estar relacionada directamente con los **servicios** a realizar;

d) Presentar al **FOMMUR** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Devolver al término de la vigencia del presente contrato, la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiera proporcionado por cualquier medio para realizar los trabajos objeto del presente instrumento;

f) Guardar y hacer que sus **consultores** guarden absoluta confidencialidad respecto a la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado por cualquier medio o que obtenga de la ejecución de los

servicios contratados en el presente instrumento, durante la vigencia del presente contrato y aún después de terminado éste;

g) Dotar a sus **consultores** de identificación, que los acredite como empleados suyos y relacionarlos en el oficio de designación señalado como **anexo 4**, para que puedan ser distinguidos por el **FOMMUR**, así como para tener acceso a las oficinas de **FOMMUR**;

h) Acudir a todas y cada una de las reuniones de trabajo que convoque el **FOMMUR** y rendir puntualmente todos los informes que se le soliciten;

i) Responder de los daños y perjuicios que llegare a causar al **FOMMUR** o a terceras personas con motivo de la realización de los **servicios** objeto del presente contrato, por no ajustarse al mismo, a sus **anexos 1 y 2** o por cualquier violación a las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

j) Entregar en tiempo y forma los **servicios** materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE FOMMUR.- Son obligaciones a cargo de **FOMMUR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente contrato y en los propios **anexos**, las siguientes:

a) Proporcionar oportunamente al **PRESTADOR** y durante la vigencia del presente contrato, toda la información y/o documentación que le solicite para la elaboración de los **servicios** y trabajos que se requieran, recabando por escrito la recepción correspondiente. Quedando exceptuada toda aquella información o documentación protegida por las leyes mexicanas;

b) Acudir a las reuniones de trabajo que convoque con el **PRESTADOR**.

c) Permitir el acceso a sus instalaciones a los **consultores** que el **PRESTADOR** designe para dar cumplimiento a los **servicios** objeto del presente contrato, siempre y cuando porten identificación que los caracterice como empleados suyos y consten en el oficio de designación señalado como **anexo 4**.

d) Informar en todo momento al **PRESTADOR** sobre el desarrollo de los servicios prestados por los **consultores**, el cual establecerá el comportamiento, alcances y resultados obtenidos.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- El **PRESTADOR** no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en la prestación de los **servicios** objeto de este contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **FOMMUR** con respecto a las obligaciones de pago señaladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato;

b) Cuando la información necesaria para el desarrollo de los **servicios**, no sea proporcionada por el **FOMMUR** dentro de los plazos convenidos en las minutas

de las reuniones de trabajo, o cuando no le dé a conocer por escrito las razones por las cuales se encuentra imposibilitado para proporcionar tal información, y

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado que impida el puntual cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DECIMA.- AREAS DE COORDINACIÓN Y ENLACE.- El **PRESTADOR** designa en este acto al (la) C. Cristian Roldan Buendía como **administrador** para supervisar, operar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, por su parte **FOMMUR** designa para los mismos efectos al C. Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez, quedando ambas partes facultadas para poder cambiar libremente a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**EL FOMMUR**" podrá ampliarse la prestación del **servicio** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los **servicios** sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PRESTADOR**" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrá cederlos el **PRESTADOR** en forma parcial ni total a favor de ninguna persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito del **FOMMUR**, deslindando a ésta, de toda responsabilidad.

DECIMA TERCERA.- SUGERENCIAS.- El **FOMMUR** durante el desarrollo de las acciones y **servicios**, podrá sugerir al **PRESTADOR** o directamente a los **consultores**, las modificaciones de aspectos relacionados con el mismo o en cualquier momento podrá modificar las especificaciones del **servicio** encomendado, mismas que deberán ser notificadas por escrito y con acuse de recibo al **PRESTADOR** y pactar con él, en su caso, los ajustes correspondientes.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION.- El **FOMMUR** se reserva el derecho de supervisar, en todo momento, el desarrollo, los avances, así como la entrega de los **servicios** contratados con el **PRESTADOR** de no ser así, el **FOMMUR** procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigir al **PRESTADOR** su cumplimiento, en ambos casos el **PRESTADOR** será el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al **FOMMUR**.

DECIMA QUINTA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS MORALES.-

Por acuerdo de las partes, los derechos patrimoniales de autor de los productos entregables producidos por el **PRESTADOR** o por sus **consultores** quedan bajo titularidad de **FOMMUR**, y éste, se obliga a respetar los derechos morales de autor de los resultados obtenidos, salvo su divulgación e integridad, las cuales quedan bajo su titularidad también, reconociéndole siempre su calidad de autor sobre la parte o partes en cuya creación participó el **PRESTADOR**.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "EL PRESTADOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los **servicios** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DECIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS.- Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir respecto del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado que **FOMMUR** cubrirá en los términos de la Cláusula Tercera de este contrato.

Asimismo, reconoce el **PRESTADOR** que es el único responsable de todas aquellas obligaciones impositivas tributarias que se generen con los **consultores** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación del **servicio**.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales **FOMMUR**, por el 12% (doce por ciento) del monto máximo de este contrato antes de IVA, para garantizar la prestación del **servicio** objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y A SUS ANEXOS.- Las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato o a sus **anexos 1, 2, 3 y 4**, será convenida de mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales, entrando en vigor las modificaciones al día siguiente de realizadas, haciéndose los ajustes que resulten necesarios.

VIGÉSIMA.- PENALIZACIÓN.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **PRESTADOR** en el presente Instrumento, el **FOMMUR** impondrá a éste, una pena convencional consistente en el descuento del 3.33 % por cada día de atraso en la prestación del **servicio**, la cual será calculada sobre la cantidad total que deba cubrirse de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Tercera anterior, sin considerar el impuesto al valor agregado, aceptando el **PRESTADOR** que el monto de esta pena se deduzca de

la cantidad pendiente de pago. La pena no podrá exceder del 10% del valor de este contrato antes de IVA, supuesto en el cual, procederá su rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, en el caso exclusivo de **FOMMUR**, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y demuestre a el **PRESTADOR** que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría un daño o perjuicio. En este último supuesto, el **FOMMUR** reembolsará al **PRESTADOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables y comprobados y se establezcan conforme al objeto de este instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El **FOMMUR** podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito al **PRESTADOR** con 3 (tres) días hábiles de anticipación, cuando éste viole cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incumpla con cualquier especificación contenida en los **anexos 1 y 2**.

En el caso de que el **FOMMUR** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, el **PRESTADOR** contará con un plazo de (3) tres días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice la notificación correspondiente, para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo el **PRESTADOR** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el **FOMMUR** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

VIGESIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- El **PRESTADOR**, como patrón de los **consultores** que ocupe con motivo de la prestación de los **servicios** materia de este contrato, será el responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el **PRESTADOR** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados, trabajadores, profesionistas, prestadores y/o **consultores** presenten en su contra o en contra del **FOMMUR** en relación con los **servicios** objeto del presente instrumento, liberando de toda responsabilidad al **FOMMUR** y absorbiendo el **PRESTADOR** los gastos que se llegare a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el **FOMMUR** con motivo de la presente contratación.

VIGESIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma, salvo la obligación del **PRESTADOR** de haber mantenido en absoluta confidencialidad

toda la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado hasta el día de hoy.

VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS.- Las partes aceptan reconocer como **anexos** al presente contrato, los siguientes:

Anexo 1.- Documento en el cual se señalan las especificaciones técnicas y demás condiciones de los **servicios** objeto del presente contrato que deberá desarrollar el **PRESTADOR** por conducto de sus **consultores**.

Anexo 2.- Relación de Tabuladores de los **Consultores**.

Anexo 3.- Bitácora de **servicios** que debe observar el **PRESTADOR** con sus **consultores**.

Anexo 4.- Relación de **consultores** que propone el **PRESTADOR** para la prestación de los **servicios**, materia del presente contrato.

Dichos **anexos** debidamente firmados por las partes serán considerados parte integrante del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, y para todo lo no establecido, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal y el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL FOMMUR
Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 3
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400
México D.F., Del. Magdalena Contreras.

EL PRESTADOR
Rafael Alducin No. 30,
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, D.F. Del. Benito Juárez
Teléfono 5575-3368 y 5559-1733.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra por escrito, en un término que no deberá exceder de 10 días naturales, en el entendido que de no indicar el nuevo domicilio de alguna de las partes, las

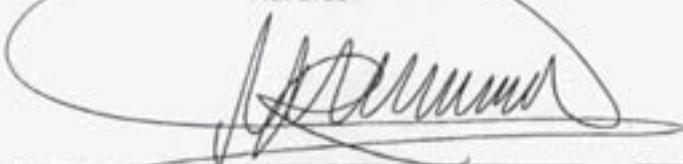


notificaciones se tomarán como validas en los domicilios señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de Interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

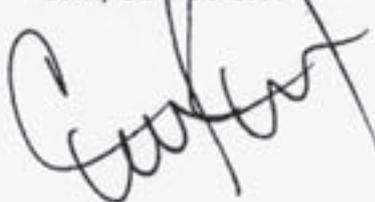
Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder del **PRESTADOR** y otro en poder de **FOMMUR**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 05 de Febrero del 2008.

El FOMMUR
Nacional Financiera, S.N.C., como
Fiduciaria del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres
Rurales



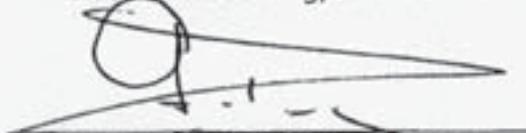
Lic. María del Carmen Corral Romero
Secretaria Técnica de **FOMMUR**

El PRESTADOR
Consultoría en Servicios Integrales,
BNR, S.A. de C.V.



Lic. Cristian Roldan Buendía
Apoderado Legal

El PRESTADOR
Persore Outsourcing, S.C. de R.L.



C.P. Salvador Gutiérrez Díaz
Apoderado Legal

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de **servicios** de fecha 05 de febrero del 2008, que celebran en 14 fojas útiles, más los **anexos 1, 2, 3 y 4**. Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (**FOMMUR**) y Consultoría en Servicios Integrales, S.A. de C.V. conjuntamente con Persore Outsourcing, S.C. de R.L.- conste.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LIC. CRISTIAN ROLDAN BUENDIA Y PERSORE OUTSOURCING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. C.P. SALVADOR GUTIÉRREZ DÍAZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Que es un fideicomiso público constituido mediante acuerdo celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenio de fecha 15 de agosto del 2001 y 29 de septiembre del 2003. 

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 123,832 de fecha 04 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal de México, D.F. instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente. 

C) Que el Fideicomiso es una institución que opera un sistema sólido de microfinanciamiento, con el apoyo de organismos intermediarios, que potencia la capacidad productiva de la mujer rural y logra su incorporación a la vida productiva del país.

D) Con fecha 5 de febrero del 2008 se celebró contrato de prestación de servicios y su adjudicación se realizó mediante licitación pública nacional pública No. 10141002-002-001-08, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. 

E) La celebración del presente convenio se realiza en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la cláusula Décima Primera y Décima Novena del **contrato**.

F) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los **servicios** objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado para el 2008.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es FFMO-109058-C1.

H) Que requiere incrementar el monto del contrato celebrado el 05 de febrero del presente año con el **PRESTADOR**, toda vez que requiere de un número mayor de consultores que sean suficientes para cumplir con los fines del fideicomiso para lo que fue constituido.

II. DECLARA EL PRESTADOR, CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES, BNR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Mediante escritura pública No. 70,172, de fecha 24 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se constituyó la empresa Consultoría en Servicios Integrales, BUGU, S. A. de C.V., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 307234 de fecha 11 de agosto del 2003.

B) Con fecha 17 de mayo del 2006 y mediante escritura pública No. 72,828 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación de la sociedad para en lo sucesivo denominarse "**Consultoría en Servicios Integrales BNR, S.A. de C.V.**"

C) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la escritura pública referida en el punto que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de proporcionar e intermediar servicios profesionales de asesoría.

E) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-002-001-08, con fecha 25 de enero del 2008 celebró con la persona moral **PERSORE OUTSOURCIN, S.C. de R.L.** un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

F) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es CSI030724PB4.

H) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

I) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

J) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DECLARA EL PRESTADOR, PERSORE OUTSOURCING, S.C. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Póliza No. 805, de fecha 14 de enero del 2002, pasada ante la fe del Corredor Público No. 23, de México, Distrito Federal, Lic. Hugo Murillo Zermelo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio No. 289654 de fecha 18 de junio del 2002.

B) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la póliza No. 2,388 de fecha 31 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público No. No. 23, de México, Distrito Federal, Lic. Hugo Murillo Zermelo.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de toda clase de servicios y asesoría en dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en las materias administrativa, fiscal, empresarial, jurídica, corporativa, contable financiera, asistencia técnica, económica, organizacional, tecnológica y la asignación de personal de dirección, administrativo y técnico que las personas físicas o morales requieran para el desempeño de sus actividades, sin que lo anterior llegase a constituir una relación laboral subordinada entre dichas personas y el personal asignado.

D) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-002-001-08, con fecha 25 de enero del 2008 celebró con la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones

reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

E) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

F) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es POU0201146A4.

G) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

H) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

I) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

IV. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que atendiendo lo establecido en las declaraciones II inciso E) y III inciso D) del presente contrato, relativos al convenio de alianza comercial celebrado entre **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.** y **PERSORE OUTSOURCIN, S.C. de R.L.**, así como lo señalado en las cláusulas primera y décima, **LAS PARTES en este acto**, reconocen que la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, llevará la representación oficial del presente contrato ante el FOMMUR y que el C. Cristian Roldan Buendía, será el representante común que establece el artículo 31 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al FOMMUR, para cumplir con las actividades previstas en los fines del FOMMUR.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por si o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores** del **PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

D) Que consideran incrementar el monto total del **contrato** en un 6.4% de su monto contratado, ya que se requieren de mayores consultores para cumplir con los fines del fideicomiso.

E) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- PRIMERA. MODIFICACIÓN.- De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décimo Novena del **contrato**, así como por la justificación señalada en la declaración III inciso c) del presente acuerdo de voluntades, el **FOMMUR** y **EL PRESTADOR** convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del **contrato**, relativas al monto contratado y forma y lugar de pago respectivamente, para quedar redactadas en los términos siguientes:

TERCERA.- MONTO FIJO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de **\$7,089,594.29** (Siete millones ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago de monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente:

1. Siete pagos iguales por la cantidad de **\$494,277.15** (Cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional) más el

respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:

- a) 08 de Febrero del 2008;
 - b) 29 de Febrero del 2008;
 - c) 31 de Marzo del 2008;
 - d) 30 de Abril del 2008;
 - e) 30 de mayo del 2008;
 - f) 30 de Junio del 2008;
 - g) 31 de Julio del 2008;
2. Cinco pagos iguales por la cantidad de **\$518,631.07 (Quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y un pesos 07/100 M.N.)** más el respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:
- a) 29 de Agosto del 2008;
 - b) 30 de Septiembre del 2008;
 - c) 31 de Octubre del 2008;
 - d) 29 de Noviembre del 2008;
 - e) 15 de diciembre del 2008.
3. Un pago por la cantidad de **\$74,807.94 (Setenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 94/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser cubierto al **PRESTADOR** el día:
- a) 18 de febrero del 2008.
4. Un último pago por la cantidad de **\$659,036.20 (Seiscientos cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional)**, más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que deberá ser cubierto al **PRESTADOR** a más tardar el día:
- a) 15 de diciembre del 2008.

Los pagos a que se refiere el numeral 2 inciso e) y el numeral 4 anteriores, podrán ser modificados excepcionalmente si los servicios finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se dé este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los servicios realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 021180040360589230 del Banco HSBC, Plaza 001, México, Distrito Federal, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

- A) Que el **PRESTADOR** haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el contrato de prestación de servicios, en los **anexos 1 y 2** respectivos, así como en las disposiciones que establezca el **FOMMUR**.
- B) Que el **PRESTADOR** haya presentado al **FOMMUR** sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados y en apego a las disposiciones fiscales aplicables.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN ANEXO.- Como consecuencia de los incrementos realizados y acordados por las partes, no es necesario modificar el anexo 2 del **contrato**, razón por la cual, dicho anexo firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- GARANTÍA ADICIONAL.- Toda vez que el **PRESTADOR** presentó una garantía por el 12% del monto total del contrato, no es necesario modificar la garantía a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la cual el **PRESTADOR** da cumplimiento debido a dicho requerimiento.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.- Las modificaciones efectuadas en el presente convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la firma del mismo, continuando con su valor y fuerza legal las demás estipulaciones contenidas en el **contrato** de fecha 05 de febrero del 2008 para crear una sola unidad contractual.

QUINTA.- ALCANCE.- Las modificaciones establecidas en el presente instrumento, sustituyen todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo aquí señalado, inclusive, aquellas establecidas en las **bases**.

SEXTA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificación y documentos, aun las de carácter personal y el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL FOMMUR

Periférico Sur 3025, piso 3
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400
México D.F., Del. Magdalena Contreras.

EL PRESTADOR

Rafael Alducin No. 30,
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, D.F. Del. Benito Juárez
Teléfono 5575-3368 y 5559-1733.

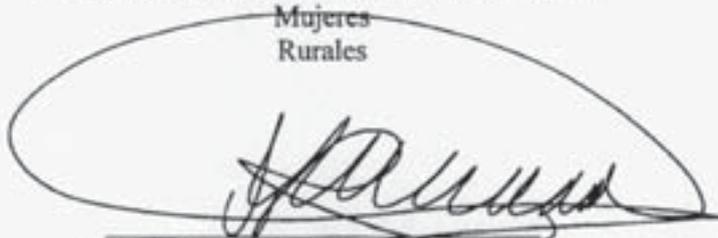
Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra por escrito, en un término que no deberá exceder de 10 días naturales, en el entendido que de no indicar el nuevo domicilio de alguna de las partes, las notificaciones se tomarán como validas en los domicilios señalados en el presente contrato.

0330

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

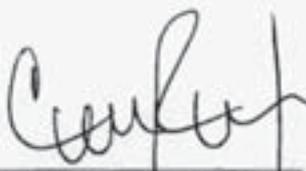
Previa lectura del contenido del presente convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder del **PRESTADOR** y otro en poder de **FOMMUR**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de agosto del 2008.

El FOMMUR
Nacional Financiera, S.N.C., como
Fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a
Mujeres
Rurales



Lic. Maria del Carmen Corral Romero
Secretaria Técnica de FOMMUR

El PRESTADOR
Consultoría en Servicios Integrales,
BNR, S.A. de C.V.



Lic. Cristian Roldan Buendia
Apoderado Legal

El PRESTADOR
Persore Outsourcing, S.C. de R.L.

C.P. Salvador Gutiérrez Díaz
Apoderado Legal

Las firmas que anteceden corresponden al convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios de fecha 28 de agosto del 2008, que celebran en 8 fojas útiles, Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y Consultoría en Servicios Integrales, S.A. de C.V. conjuntamente con Persore Outsourcing, S.C. de R.L.- conste.

4

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LIC. CRISTIAN ROLDAN BUENDIA Y PERSORE OUTSOURCING, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. C.P. SALVADOR GUTIÉRREZ DÍAZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Que es un fideicomiso público constituido mediante acuerdo celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenio de fecha 15 de agosto del 2001 y 29 de septiembre del 2003.

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 123,832 de fecha 04 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal de México, D.F. instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.

C) Que el Fideicomiso es una institución que opera un sistema sólido de microfinanciamiento, con el apoyo de organismos intermediarios, que potencia la capacidad productiva de la mujer rural y logra su incorporación a la vida productiva del país.

D) Con fecha 5 de febrero del 2008 se celebró contrato de prestación de servicios y su adjudicación se realizó mediante licitación pública nacional pública No. 10141002-002-001-08, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.

E) La celebración del presente convenio se realiza en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la cláusula Décima Primera y Décima Novena del **contrato**.

F) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los **servicios** objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado para el 2008.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es FFMO-109058-C1.

H) Que requiere incrementar el monto del contrato celebrado el 05 de febrero del presente año con el **PRESTADOR**, toda vez que requiere de un número mayor de consultores que sean suficientes para cumplir con los fines del fideicomiso para lo que fue constituido.

II. DECLARA EL PRESTADOR, CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES, BNR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Mediante escritura pública No. 70,172, de fecha 24 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se constituyó la empresa Consultoría en Servicios Integrales, BUGU, S. A. de C.V., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 307234 de fecha 11 de agosto del 2003.

B) Con fecha 17 de mayo del 2006 y mediante escritura pública No. 72,828 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación de la sociedad para en lo sucesivo denominarse "**Consultoría en Servicios Integrales BNR, S.A. de C.V.**"

C) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la escritura pública referida en el punto que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de proporcionar e intermediar servicios profesionales de asesoría.

E) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-002-001-08, con fecha 25 de enero del 2008 celebró con la persona moral **PERSORE OUTSOURCIN, S.C. de R.L.** un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

F) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es CSI030724PB4.

H) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

I) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

J) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DECLARA EL PRESTADOR, PERSORE OUTSOURCING, S.C. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Póliza No. 805, de fecha 14 de enero del 2002, pasada ante la fe del Corredor Público No. 23, de México, Distrito Federal, Lic. Hugo Murillo Zermeño e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio No. 289654 de fecha 18 de junio del 2002.

B) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la póliza No. 2,388 de fecha 31 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público No. No. 23, de México, Distrito Federal, Lic. Hugo Murillo Zermeño.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de toda clase de servicios y asesoría en dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en las materias administrativa, fiscal, empresarial, jurídica, corporativa, contable financiera, asistencia técnica, económica, organizacional, tecnológica y la asignación de personal de dirección, administrativo y técnico que las personas físicas o morales requieran para el desempeño de sus actividades, sin que lo anterior llegase a constituir una relación laboral subordinada entre dichas personas y el personal asignado.

D) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-002-001-08, con fecha 25 de enero del 2008 celebró con la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones

reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

E) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

F) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es POU0201146A4.

G) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

H) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

I) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

IV. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que atendiendo lo establecido en las declaraciones II inciso E) y III inciso D) del presente contrato, relativos al convenio de alianza comercial celebrado entre **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.** y **PERSORE OUTSOURCIN, S.C. de R.L.**, así como lo señalado en las cláusulas primera y décima, **LAS PARTES en este acto**, reconocen que la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, llevará la representación oficial del presente contrato ante el **FOMMUR** y que el C. Cristian Roldan Buendía, será el representante común que establece el artículo 31 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, para cumplir con las actividades previstas en los fines del **FOMMUR**.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por si o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores** del **PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

D) Que consideran incrementar el monto total del **contrato** en un 6.4% de su monto contratado, ya que se requieren de mayores consultores para cumplir con los fines del fideicomiso.

E) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRIMERA. MODIFICACIÓN.- De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décimo Novena del **contrato**, así como por la justificación señalada en la declaración III inciso c) del presente acuerdo de voluntades, el **FOMMUR** y **EL PRESTADOR** convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del **contrato**, relativas al monto contratado y forma y lugar de pago respectivamente, para quedar redactadas en los términos siguientes:

TERCERA.- MONTO FIJO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de \$7,089,594.29 (Siete millones ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente:

1. Siete pagos iguales por la cantidad de \$494,277.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional) más el

respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:

- a) 08 de Febrero del 2008;
- b) 29 de Febrero del 2008;
- c) 31 de Marzo del 2008;
- d) 30 de Abril del 2008;
- e) 30 de mayo del 2008;
- f) 30 de Junio del 2008;
- g) 31 de Julio del 2008;

2. Cinco pagos iguales por la cantidad de **\$518,631.07** (Quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y un pesos 07/100 M.N.) más el respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:

- a) 29 de Agosto del 2008;
- b) 30 de Septiembre del 2008;
- c) 31 de Octubre del 2008;
- d) 29 de Noviembre del 2008;
- e) 15 de diciembre del 2008.

3. Un pago por la cantidad de **\$74,807.94** (Setenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 94/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser cubierto al **PRESTADOR** el día:

- a) 18 de febrero del 2008.

4. Un último pago por la cantidad de **\$659,036.20** (Seiscientos cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional), más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que deberá ser cubierto al **PRESTADOR** a más tardar el día:

- a) 15 de diciembre del 2008.

Los pagos a que se refiere el numeral 2 inciso e) y el numeral 4 anteriores, podrán ser modificados excepcionalmente si los servicios finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se dé este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los servicios realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 021180040360589230 del Banco HSBC, Plaza 001, México, Distrito Federal, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

- A)** *Que el PRESTADOR haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el contrato de prestación de servicios, en los anexos 1 y 2 respectivos, así como en las disposiciones que establezca el FOMMUR.*
- B)** *Que el PRESTADOR haya presentado al FOMMUR sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados y en apego a las disposiciones fiscales aplicables.*

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN ANEXO.- Como consecuencia de los incrementos realizados y acordados por las partes, no es necesario modificar el anexo 2 del **contrato**, razón por la cual, dicho anexo firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- GARANTÍA ADICIONAL.- Toda vez que el **PRESTADOR** presentó una garantía por el 12% del monto total del contrato, no es necesario modificar la garantía a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la cual el **PRESTADOR** da cumplimiento debido a dicho requerimiento.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.- Las modificaciones efectuadas en el presente convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la firma del mismo, continuando con su valor y fuerza legal las demás estipulaciones contenidas en el **contrato** de fecha 05 de febrero del 2008 para crear una sola unidad contractual.

QUINTA.- ALCANCE.- Las modificaciones establecidas en el presente instrumento, sustituyen todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo aquí señalado, inclusive, aquellas establecidas en las **bases**.

SEXTA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificación y documentos, aun las de carácter personal y el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL FOMMUR
Periférico Sur 3025, piso 3
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400
México D.F., Del. Magdalena Contreras.

EL PRESTADOR
Rafael Alducin No. 30,
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, D.F. Del. Benito Juárez
Teléfono 5575-3368 y 5559-1733.

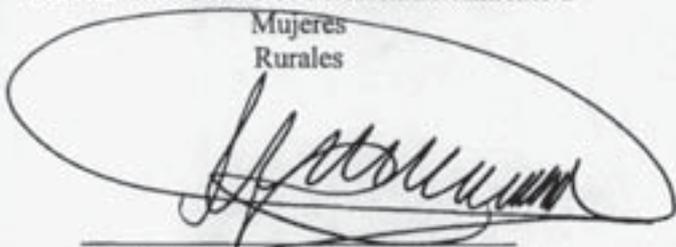
Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra por escrito, en un término que no deberá exceder de 10 días naturales, en el entendido que de no indicar el nuevo domicilio de alguna de las partes, las notificaciones se tomarán como validas en los domicilios señalados en el presente contrato.

0338

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

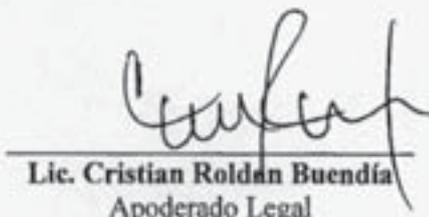
Previa lectura del contenido del presente convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder del **PRESTADOR** y otro en poder de **FOMMUR**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de agosto del 2008.

El FOMMUR
Nacional Financiera, S.N.C., como
Fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a
Mujeres
Rurales



Lic. María del Carmen Corral Romero
Secretaria Técnica de FOMMUR

El PRESTADOR
Consultoría en Servicios Integrales,
BNR, S.A. de C.V.



Lic. Cristian Roldán Buendía
Apoderado Legal

El PRESTADOR
Persore Outsourcing, S.C. de R.L.

C.P. Salvador Gutiérrez Díaz
Apoderado Legal

Las firmas que anteceden corresponden al convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios de fecha 28 de agosto del 2008, que celebran en 8 fojas útiles, Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y Consultoría en Servicios Integrales, S.A. de C.V. conjuntamente con Persore Outsourcing, S.C. de R.L.- conste.



FONMUR
FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

2009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LIC. CRISTIAN ROLDAN BUENDIA Y JUNAR SERVICIOS PROFESIONALES, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SERGIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenios de fecha 23 de septiembre del 2003.

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en el testimonio notarial de la escritura pública número 123,832 otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo apoderada de Nacional Financiera, S.N.C., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 1,275, de fecha 18 de julio del 2007.

C) Dentro de los fines del fideicomiso esta la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural.

D) La celebración del presente contrato fue autorizado por el Comité Técnico de su representada, mediante Acuerdo 4/ IV EXT/2008, y su adjudicación se realizó mediante licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, el cual será ejecutado con cargo a la partida presupuestal 3304.

E) Que después de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública No. 10141002-006-08 en estricto apego a la normatividad de la materia, con fecha 26 de diciembre del 2008, se emitió el fallo por virtud del cual se determinó que el **PRESTADOR**, era la persona moral que presentaba la propuesta técnica y económica más viable para encargarse de proporcionar a los consultores de mandos equivalentes a subdirectores y superiores que requiere el **FOMMUR** para el logro de sus fines.

F) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los **servicios** objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado para el 2008.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es FFM0109058C1

II. DECLARA EL PRESTADOR, CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES, BNR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Mediante escritura pública No. 70,172, de fecha 24 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se constituyó la empresa Consultoría en Servicios Integrales, BUGU, S. A. de C.V., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 307234 de fecha 11 de agosto del 2003.

B) Con fecha 17 de mayo del 2006 y mediante escritura pública No. 72,828 otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación de la sociedad para en lo sucesivo denominarse "**Consultoría en Servicios Integrales BNR, S.A. de C.V.**"

C) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la escritura pública referida en el punto que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de proporcionar e intermediar servicios profesionales de asesoría.

E) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-006-08, con fecha 19 de diciembre de l 2008 celebró con la persona moral **JUNAR SERVICIOS PROFESIONALES, S.C. DE R.L. DE C.V.** un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se ha modificado de forma alguna y en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

F) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es CSI030724PB4.

H) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

I) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

J) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DECLARA EL PRESTADOR, JUNAR SERVICIOS PROFESIONALES, S.C. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO QUE:

A) Es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital Variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 43,596, de fecha 09 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 85 del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 378,831 de fecha 07 de marzo del 2008.

B) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 45,487, de fecha 25 de junio del 2008, pasada ante la fe del Notario Público Número 85 del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 378,831 de fecha 25 de julio del 2008.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de toda clase de servicios y asesoría en dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en las materias administrativa, fiscal, empresarial, jurídica, corporativa, contable financiera, asistencia técnica, económica, organizacional, tecnológica y la asignación de personal de dirección, administrativo y técnico que las personas físicas o morales requieran para el

desempeño de sus actividades, sin que lo anterior llegase a constituir una relación laboral subordinada entre dichas personas y el personal asignado.

D) Con la finalidad de participar en la licitación pública No. 10141002-006-08, con fecha 19 de diciembre del 2008, celebró con la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES, BNR, S.A. DE C.V.**, un convenio de alianza comercial, en el cual se establecen los requisitos y especificaciones que señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias y aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se ha modificado de forma alguna y que en este acto ratifica y reconoce el contenido y alcance legal de dicho convenio.

E) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

F) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es JSP0711121Y2.

G) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

H) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

I) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en tramite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

IV. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que atendiendo lo establecido en las declaraciones II inciso E) y III inciso D) del presente contrato, relativos al convenio de alianza comercial celebrado entre **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.** y **JUNAR SERVICIOS PROFESIONALES, S.C. DE R.L. DE C.V.**, así como lo

señalado en las cláusulas primera y décima, **LAS PARTES** en este acto, reconocen que la persona moral **CONSULTORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES BNR, S.A. DE C.V.**, llevará la representación oficial del presente contrato ante el **FOMMUR** y que el C. Cristian Roldan Buendía, será el representante común que establece el artículo 31 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, para cumplir con las actividades previstas en los fines del **FOMMUR**.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por sí o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores** del **PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

D) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, consiste fundamentalmente en que **EL PRESTADOR** se obliga a realizar por encargo y para el **FOMMUR**, los **servicios** que se relacionan en los **anexos 1 y 3** conforme las tarifas que se establecen en el **anexo 2**, así como por todas aquellas recomendaciones, designaciones y condiciones que realice el **FOMMUR**.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como en los **anexos 1, 2 y 3** respectivos, el **PRESTADOR** proporcionará al **FOMMUR**, los **consultores** necesarios para el logro de sus fines, mismos que realizarán su función y prestarán sus **servicios** en forma personal e

independiente y bajo exclusiva responsabilidad del **PRESTADOR**, en los horarios e instalaciones fijados por el **FOMMUR**.

El **PRESTADOR** será el responsable de los **consultores** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. TABULACIONES.- El **PRESTADOR** deberá cubrir a sus **consultores**, por la prestación de los **servicios** al **FOMMUR**, como mínimo las tarifas netas que se encuentran precisadas en el **anexo 2**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los **servicios** objeto del presente contrato, la cantidad de **\$7'136,536.04 (Siete millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 04/100 100 M.N.)**, más el 15% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente:

1. Doce pagos mensuales iguales y consecutivos, cada uno por la cantidad de **\$535,240.20 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.)** más el respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:

- a) 29 de Enero del 2009;
- b) 27 de Febrero del 2009;
- c) 30 de Marzo del 2009;
- d) 29 de Abril del 2009;
- e) 29 de mayo del 2009;
- f) 29 de Junio del 2009;
- g) 30 de Julio del 2009;
- h) 28 de Agosto del 2009;
- i) 29 de Septiembre del 2009;
- j) 30 de Octubre del 2009;
- k) 27 de Noviembre del 2009;
- l) 15 de diciembre del 2009.

2. Un último pago por la cantidad de **\$713,653.60 (Setecientos trece mil seiscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, más el respectivo impuesto al Valor Agregado, importe que deberá ser cubierto al **PRESTADOR** a más tardar el día:

- a) 17 de diciembre del 2009.

Los pagos a que se refiere el numeral 1 inciso l) y el numeral 2 anteriores, podrán ser modificados excepcionalmente si los **servicios** finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se dé este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los **servicios** realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** o por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 021180040360589230 del Banco HSBC, Plaza 001, México, Distrito Federal, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

- A) Que el **PRESTADOR** haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente contrato, en los **anexos 1 y 2** respectivos, así como en las disposiciones que establezca el **FOMMUR**.
- B) Que el **PRESTADOR** haya presentado al **FOMMUR** sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados y en apego a las disposiciones fiscales aplicables.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 de Enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Serán condiciones del **servicio** las que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

1. Antes de iniciar el **servicio** materia del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá proporcionar al **FOMMUR** una lista de candidatos para ocupar las funciones especificadas en el **anexo 1**, dicha lista formará parte del presente contrato como **anexo 4**, el cual firmado por las partes formará parte del presente acuerdo de voluntades.
2. Las características específicas de los **consultores**, serán siempre con el visto bueno del **FOMMUR**, de tal forma que previo a cualquier designación o destitución deberá ser avalada por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.
3. Las condiciones para la prestación de los **servicios**, tales como instalaciones, horarios de **servicio**, asignaciones, comisiones y en general todas aquellas actividades propias del contrato, serán establecidas por el **FOMMUR**.
4. Solamente el **FOMMUR** podrá decidir cual **consultor** no cumple con las condiciones de los **servicios** contratados, a lo cual el **PRESTADOR** deberá

presentar una terna de candidatos que serán puestos a consideración del **Secretario Técnico del FOMMUR** para su aprobación.

5. Cuando exista la necesidad de que algún **consultor** tenga que realizar sus **servicios** en algún lugar distinto al convenido, el **FOMMUR** deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por el traslado y estancia del **Consultor**, sin embargo será obligación del **PRESTADOR y/o Consultor** presentar al **FOMMUR** en un término no mayor a 5 días hábiles, la justificación y/o comprobación de los gastos generados.
6. El **FOMMUR** podrá inspeccionar por conducto de persona designada, el cumplimiento de las obligaciones de los **consultores** que presten sus **servicios**.
7. Cualquier **servicio** no contemplado en el presente contrato o en sus **anexos** respectivos, será considerado como extraordinario, razón por la cual deberá ser autorizado por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.
8. Durante la vigencia del presente contrato, los **consultores** que proporcione el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, no podrán dar servicio de manera simultánea a otro cliente.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- Son obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente Contrato, las señaladas en los **anexos 1, 2 y 3** y en particular las siguientes:

- a) Contar con el personal técnico suficiente y especializado en la materia, que se encargue de realizar los **servicios** materia del presente contrato.
- b) Presentar previo a la firma del presente contrato el **anexo 4**, el cual contendrá la relación de los nombres de los **consultores** que prestarán los servicios al **FOMMUR**., el cual será validado y autorizado por éste último.
- c) En su caso, solicitar a **FOMMUR** por escrito o a través de los **consultores**, la información y/o documentación necesaria para la elaboración de los **servicios**. Dicha información y/o documentación deberá ser razonable y estar relacionada directamente con los **servicios** a realizar;
- d) Presentar al **FOMMUR** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Devolver al término de la vigencia del presente contrato, la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiera proporcionado por cualquier medio para realizar los trabajos objeto del presente instrumento;
- f) Guardar y hacer que sus **consultores** guarden absoluta confidencialidad respecto a la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado por cualquier medio o que obtenga de la ejecución de los

servicios contratados en el presente instrumento, durante la vigencia del presente contrato y aún después de terminado éste;

g) Dotar a sus **consultores** de identificación, que los acredite como empleados suyos y relacionarlos en el oficio de designación señalado como **anexo 4**, para que puedan ser distinguidos por el **FOMMUR**, así como para tener acceso a las oficinas de **FOMMUR**;

h) Acudir a todas y cada una de las reuniones de trabajo que convoque el **FOMMUR** y rendir puntualmente todos los informes que se le soliciten;

i) Responder de los daños y perjuicios que llegare a causar al **FOMMUR** o a terceras personas con motivo de la realización de los **servicios** objeto del presente contrato, por no ajustarse al mismo, a sus **anexos 1 y 2** o por cualquier violación a las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

j) Entregar en tiempo y forma los **servicios** materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE FOMMUR.- Son obligaciones a cargo de **FOMMUR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente contrato y en los propios **anexos**, las siguientes:

a) Proporcionar oportunamente al **PRESTADOR** y durante la vigencia del presente contrato, toda la información y/o documentación que le solicite para la elaboración de los **servicios** y trabajos que se requieran, recabando por escrito la recepción correspondiente. Quedando exceptuada toda aquella información o documentación protegida por las leyes mexicanas;

b) Acudir a las reuniones de trabajo que convoque con el **PRESTADOR**.

c) Permitir el acceso a sus instalaciones a los **consultores** que el **PRESTADOR** designe para dar cumplimiento a los **servicios** objeto del presente contrato, siempre y cuando porten identificación que los caracterice como empleados suyos y consten en el oficio de designación señalado como **anexo 4**.

d) Informar en todo momento al **PRESTADOR** sobre el desarrollo de los servicios prestados por los **consultores**, el cual establecerá el comportamiento, alcances y resultados obtenidos.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- El **PRESTADOR** no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en la prestación de los **servicios** objeto de este contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **FOMMUR** con respecto a las obligaciones de pago señaladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato;

b) Cuando la información necesaria para el desarrollo de los **servicios**, no sea proporcionada por el **FOMMUR** dentro de los plazos convenidos en las minutas

de las reuniones de trabajo, o cuando no le dé a conocer por escrito las razones por las cuales se encuentra imposibilitado para proporcionar tal información, y

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado que impida el puntual cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DECIMA.- AREAS DE COORDINACIÓN Y ENLACE.- El **PRESTADOR** designa en este acto al C. Cristian Roldan Buendía como **administrador** para supervisar, operar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, por su parte el **FOMMUR** señala al C. Genaro Francisco Mercado Leyva para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para poder cambiar libremente a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL FOMMUR" podrá ampliarse la prestación del **servicio** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los **servicios** sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrá cederlos el **PRESTADOR** en forma parcial ni total a favor de ninguna persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito del **FOMMUR**, deslindando a ésta, de toda responsabilidad.

DECIMA TERCERA.- SUGERENCIAS.- El **FOMMUR** durante el desarrollo de las acciones y **servicios**, podrá sugerir al **PRESTADOR** o directamente a los **consultores**, las modificaciones de aspectos relacionados con el mismo o en cualquier momento podrá modificar las especificaciones del **servicio** encomendado, mismas que deberán ser notificadas por escrito y con acuse de recibo al **PRESTADOR** y pactar con él, en su caso, los ajustes correspondientes.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION.- El **FOMMUR** se reserva el derecho de supervisar, en todo momento, el desarrollo, los avances, así como la entrega de los **servicios** contratados con el **PRESTADOR** de no ser así, el **FOMMUR** procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigir al **PRESTADOR** su cumplimiento, en ambos casos el **PRESTADOR** será el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al **FOMMUR**.

DECIMA QUINTA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS MORALES.-

Por acuerdo de las partes, los derechos patrimoniales de autor de los productos entregables producidos por el **PRESTADOR** o por sus **consultores** quedan bajo titularidad de **FOMMUR**, y éste, se obliga a respetar los derechos morales de autor de los resultados obtenidos, salvo su divulgación e integridad, las cuales quedan bajo su titularidad también, reconociéndole siempre su calidad de autor sobre la parte o partes en cuya creación participó el **PRESTADOR**.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "EL PRESTADOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los **servicios** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DECIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS.- Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir respecto del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado que **FOMMUR** cubrirá en los términos de la Cláusula Tercera de este contrato.

Asimismo, reconoce el **PRESTADOR** que es el único responsable de todas aquellas obligaciones impositivas tributarias que se generen con los **consultores** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación del **servicio**.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor del Fideicomiso del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, por el 10% (Diez por ciento) del monto máximo de este contrato antes de IVA, para garantizar la prestación del **servicio** objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y A SUS ANEXOS.- Las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato o a sus **anexos 1, 2, 3 y 4**, será convenida de mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales, entrando en vigor las modificaciones al día siguiente de realizadas, haciéndose los ajustes que resulten necesarios.

VIGÉSIMA.- PENALIZACIÓN.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **PRESTADOR** en el presente instrumento, el **FOMMUR** impondrá a éste, una pena convencional consistente en el descuento del 3.00 % por cada día de atraso en la prestación del **servicio**, la cual será calculada sobre la cantidad total que deba cubrirse de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Tercera anterior, sin considerar el impuesto al valor agregado, aceptando el **PRESTADOR** que el monto de esta pena se deduzca de

la cantidad pendiente de pago. La pena no podrá exceder del 10% del valor de este contrato antes de IVA, supuesto en el cual, procederá su rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, en el caso exclusivo de **FOMMUR**, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y demuestre a el **PRESTADOR** que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría un daño o perjuicio. En este último supuesto, el **FOMMUR** reembolsará al **PRESTADOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables y comprobados y se establezcan conforme al objeto de este instrumento.

VIGESIMA SE GUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El **FOMMUR** podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito al **PRESTADOR** con 3 (tres) días hábiles de anticipación, cuando éste viole cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incumpla con cualquier especificación contenida en los **anexos 1 y 2**.

En el caso de que el **FOMMUR** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, el **PRESTADOR** contará con un plazo de (3) tres días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice la notificación correspondiente, para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo el **PRESTADOR** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el **FOMMUR** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

VIGESIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- El **PRESTADOR**, como patrón de los **consultores** que ocupe con motivo de la prestación de los **servicios** materia de este contrato, será el responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el **PRESTADOR** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados, trabajadores, profesionistas, prestadores y/o **consultores** presenten en su contra o en contra del **FOMMUR** en relación con los **servicios** objeto del presente instrumento, liberando de toda responsabilidad al **FOMMUR** y absorbiendo el **PRESTADOR** los gastos que se llegare a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el **FOMMUR** con motivo de la presente contratación.

VIGESIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma, salvo la obligación del **PRESTADOR** de haber mantenido en absoluta confidencialidad

toda la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado hasta el día de hoy.

VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS.- Las partes aceptan reconocer como **anexos** al presente contrato, los siguientes:

Anexo 1.- Documento en el cual se señalan las especificaciones técnicas y demás condiciones de los **servicios** objeto del presente contrato que deberá desarrollar el **PRESTADOR** por conducto de sus **consultores**.

Anexo 2.- Relación de Tabuladores de los **Consultores**.

Anexo 3.- Bitácora de **servicios** que debe observar el **PRESTADOR** con sus **consultores**.

Anexo 4.- Relación de **consultores** que propone el **PRESTADOR** para la prestación de los **servicios**, materia del presente contrato.

Dichos **anexos** debidamente firmados por las partes serán considerados parte integrante del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a ~~todas~~ y cada una de las cláusulas del mismo, y para todo lo no establecido, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal y el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL FOMMUR

Periférico Sur 3025
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400
México D.F., Del. Magdalena Contreras.

EL PRESTADOR

Rafael Alducin No. 30,
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, D.F. Del. Benito Juárez
Teléfono 5575-3368 y 5559-1733.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra por escrito, en un término que no deberá exceder de 10 días naturales, en el entendido que de no indicar el nuevo domicilio de alguna de las partes, las

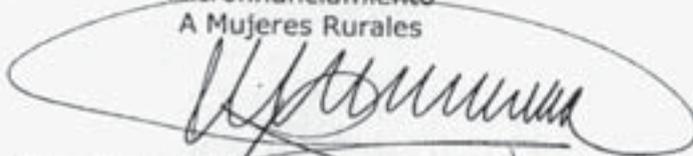
notificaciones se tomarán como validas en los domicilios señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder del **PRESTADOR** y otro en poder de **FOMMUR**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de Enero del 2009.

El FOMMUR

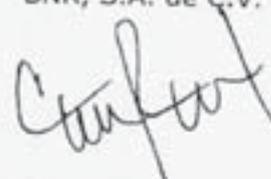
Nacional Financiera, S.N.C., como
Fiduciaria del Fondo de
Microfinanciamiento
A Mujeres Rurales



Lic. Maria del Carmen Corral Romero
Secretaria Técnica de FOMMUR

El PRESTADOR

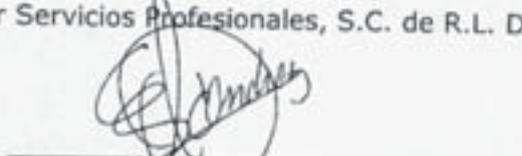
Consultoría en Servicios Integrales,
BNR, S.A. de C.V.



Lic. Cristian Roldan Buendía
Apoderado Legal

El PRESTADOR

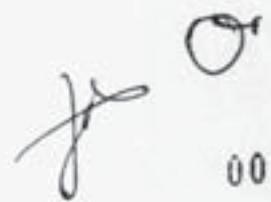
Junar Servicios Profesionales, S.C. de R.L. DE C.V.



C.P. Sergio Sanchez Alvarez
Administrador Único

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de **servicios** de fecha 15 de Enero del 2009, que celebran en 14 fojas útiles, más los **anexos** 1, 2, 3 y 4. Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del Fideicomiso del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (**FOMMUR**) y Consultoría en Servicios Integrales, BNR S.A. de C.V. conjuntamente con Junar Servicios Profesionales, S.C. de R.L. de C.V.- conste.

4





FOMMUR
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FOMMUR", Y POR LA OTRA PARTE, OUTSOURCING DE PERSONAL TEMPORAL OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. ING. GUSTAVO FERNANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA FOMMUR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el día 10 de junio de 1999, con la participación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, modificado por Convenios de fecha 23 de septiembre del 2003.

B) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para formalizar el presente instrumento, según consta en el testimonio notarial de la escritura pública número 123,832 otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo apoderada de Nacional Financiera, S.N.C., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 1,275, de fecha 18 de julio del 2007.

C) Dentro de los fines del fideicomiso esta la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural.

D) La celebración del presente contrato fue autorizado por el Comité Técnico de su representada, mediante Acuerdo 7/IV EXT/2009, y su adjudicación se realizó mediante licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, el cual será ejecutado con cargo a la partida presupuestal 3304.

E) Que después de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública No. 10141002-004-09 en estricto apego a la normatividad de la materia, con fecha 15 de Enero del 2010, se emitió el fallo por virtud del cual se determinó que el **PRESTADOR**, era la persona moral que presentaba la propuesta técnica y económica más viable para encargarse de proporcionar a los consultores de

RECIBI COPIA
DEL CONTRATO

CONTRATO NO. FFMMR SERV 003/2010

mandos equivalentes a subdirectores y superiores que requiere el **FOMMUR** para el logro de sus fines.

F) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los **servicios** objeto del presente contrato, en el presupuesto autorizado para el 2010.

G) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es FFM0109058C1

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) Mediante escritura pública No. 16,602, de fecha 28 de diciembre de 1998 otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 del Distrito Federal, Licenciado Daniel Luna Ramos, se constituyó la sociedad que representa, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 243979 de fecha 23 de febrero del 1999.

B) Tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con lo establecido en la escritura pública referida en el punto que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de la prestación de toda clase de servicios de recursos humanos para cualquier clase de personas, ya sean físicas o morales o empresas públicas o privadas.

D) Reúne las condiciones técnicas y los recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los **servicios** objeto de éste contrato.

E) La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien representa es OPT9901013V3.

F) Ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales, y no tiene adeudos fiscales, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias.

G) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni sus socios o asociados en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

H) Manifiesta que a la fecha no existe, acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa e importante su situación financiera, tampoco probabilidad o amenaza de que se produzca en

CONTRATO NO. FFMMR SERV 003/2010

su contra, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar las obligaciones contenidas en este contrato.

III. DE LAS PARTES:

A) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto "**las partes**" convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

B) Que en lo sucesivo convienen sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato en denominar lo siguiente:

1.- **Consultor (es).**- Persona o grupo de personas externas asignadas por el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, para cumplir con las actividades previstas en los fines del **FOMMUR**.

2.- **Servicios.**- Todas aquellas prestaciones, obligaciones, deberes o actividades que debe realizar el **PRESTADOR** por sí, o por conducto de sus **consultores** de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los **anexos 1, 2, 3 y 4** que firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

3.- **Administrador.**- Es aquella persona física que designa el **PRESTADOR**, para que sea el encargado de coordinar las obligaciones de los **consultores** asignados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato.

4.- **Viáticos.**- Es aquel importe o cantidad que el **FOMMUR** debe proporcionar al **PRESTADOR** o a los **consultores** del **PRESTADOR**, para la realización de los **servicios** en un domicilio fuera de la Ciudad de México, D.F., razón por la cual, estará obligado el **PRESTADOR** o el **consultor** o **consultores** comisionados a la comprobación de los recursos proporcionados para la ejecución de los **servicios** encomendados.

D) Que no habiendo vicios en el consentimiento es su libre voluntad sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, consiste fundamentalmente en que **EL PRESTADOR** se obliga a realizar por encargo y para el **FOMMUR**, los **servicios** que se relacionan en los **anexos 1 y 3** conforme las tarifas que se establecen en el **anexo 2**, así como por todas aquellas recomendaciones, designaciones y condiciones que realice el **FOMMUR**.

CONTRATO NO. FFMMR SERV 003/2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como en los **anexos 1, 2 y 3** respectivos, el **PRESTADOR** proporcionará al **FOMMUR**, los **consultores** necesarios para el logro de sus fines, mismos que realizarán su función y prestarán sus **servicios** en forma personal e independiente y bajo exclusiva responsabilidad del **PRESTADOR**, en los horarios e instalaciones fijados por el **FOMMUR**.

El **PRESTADOR** será el responsable de los **consultores** proporcionados al **FOMMUR** para la prestación de los **servicios** a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. TABULACIONES.- El **PRESTADOR** deberá cubrir a sus **consultores**, por la prestación de los **servicios** al **FOMMUR**, como mínimo las tarifas netas que se encuentran precisadas en el **anexo 2**.

8'200,042 ⁴⁶

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- **FOMMUR** cubrirá al **PRESTADOR**, por los **servicios** objeto del presente contrato, la cantidad de **\$7'069,002.12** (**Siete millones sesenta y nueve mil dos pesos 12/100 M.N.**), más el 16% por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Se establece entre las partes que el pago del monto total a que se refiere la cláusula precedente, se considera fijo sin variaciones, salvo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será cubierto al **PRESTADOR** por el **FOMMUR** de la manera siguiente:

1. Doce pagos mensuales iguales y consecutivos, cada uno por la cantidad de **\$530,175.16** (**Quinientos treinta mil ciento setenta y cinco pesos 16/100 Moneda Nacional**) más el respectivo impuesto al Valor Agregado y deberán ser cubiertos al **PRESTADOR** en las siguientes fechas:

- a) 29 de Enero del 2010;
- b) 26 de Febrero del 2010;
- c) 30 de Marzo del 2010;
- d) 30 de Abril del 2010;
- e) 28 de mayo del 2010;
- f) 30 de junio del 2010;
- g) 30 de Julio del 2010;
- h) 30 de Agosto del 2010;
- i) 30 de Septiembre del 2010;
- j) 29 de octubre del 2010;
- k) 29 de noviembre del 2010;
- l) 15 de diciembre del 2010.

2. Un último pago por la cantidad de **\$706,900.21** (**Setecientos seis mil novecientos pesos 21/100 Moneda Nacional**), más el respectivo

CONTRATO NO. FFMMR SERV 003/2010

impuesto al Valor Agregado, importe que deberá ser cubierto al **PRESTADOR** a más tardar el día:

a) 17 de diciembre del 2010.

Los pagos a que se refiere el numeral 1 inciso l) y el numeral 2 anteriores, podrán ser modificados excepcionalmente si los **servicios** finales materia del presente instrumento, son entregados o realizados por el **PRESTADOR** al **FOMMUR** con fecha anterior a la señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el entendido que para que se dé este supuesto, deberá existir la carta de conformidad con los **servicios** realizados, la cual tendrá que ser expedida por el **FOMMUR** o por persona autorizada o facultada.

Los importes a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos al **PRESTADOR** en el domicilio del **FOMMUR**, o mediante la modalidad de transferencia electrónica a la CLABE 072180006339801848 del Banco Banorte Plaza 0683, México, Distrito Federal, sucursal manacar, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo siguiente:

- A) Que el **PRESTADOR** haya cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente contrato, en los **anexos 1 y 2** respectivos, así como en las disposiciones que establezca el **FOMMUR**.
- B) Que el **PRESTADOR** haya presentado al **FOMMUR** sus facturas o recibos de honorarios correspondientes, debidamente requisitados y en apego a las disposiciones fiscales aplicables.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 16 de Enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Serán condiciones del **servicio** las que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

1. Antes de iniciar el **servicio** materia del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá proporcionar al **FOMMUR** una lista de candidatos para ocupar las funciones especificadas en el **anexo 1**, dicha lista formará parte del presente contrato como **anexo 4**, el cual firmado por las partes formará parte del presente acuerdo de voluntades.
2. Las características específicas de los **consultores**, serán siempre con el visto bueno del **FOMMUR**, de tal forma que previó a cualquier designación o destitución deberá ser avalada por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.
3. Las condiciones para la prestación de los **servicios**, tales como instalaciones, horarios de **servicio**, asignaciones, comisiones y en general todas aquellas actividades propias del contrato, serán establecidas por el **FOMMUR**.

CONTRATO NO. FMMR SERV 003/2010

4. Solamente el **FOMMUR** podrá decidir cual **consultor** no cumple con las condiciones de los **servicios** contratados, a lo cual el **PRESTADOR** deberá presentar una terna de candidatos que serán puestos a consideración del **Secretario Técnico del FOMMUR** para su aprobación.
5. Cuando exista la necesidad de que algún **consultor** tenga que realizar sus **servicios** en algún lugar distinto al convenido, el **FOMMUR** deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por el traslado y estancia del **Consultor**, sin embargo será obligación del **PRESTADOR** y/o **Consultor** presentar al **FOMMUR** en un término no mayor a 5 días hábiles, la justificación y/o comprobación de los gastos generados.
6. El **FOMMUR** podrá inspeccionar por conducto de persona designada, el cumplimiento de las obligaciones de los **consultores** que presten sus **servicios**.
7. Cualquier **servicio** no contemplado en el presente contrato o en sus **anexos** respectivos, será considerado como extraordinario, razón por la cual deberá ser autorizado por el **Secretario Técnico del FOMMUR**.
8. Durante la vigencia del presente contrato, los **consultores** que proporcione el **PRESTADOR** al **FOMMUR**, no podrán dar servicio de manera simultánea a otro cliente.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- Son obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente Contrato, las señaladas en los **anexos 1, 2 y 3** y en particular las siguientes:

- a) Contar con el personal técnico suficiente y especializado en la materia, que se encargue de realizar los **servicios** materia del presente contrato.
- b) Presentar previo a la firma del presente contrato el **anexo 4**, el cual contendrá la relación de los nombres de los **consultores** que prestarán los servicios al **FOMMUR**, el cual será validado y autorizado por éste último.
- c) En su caso, solicitar a **FOMMUR** por escrito o a través de los **consultores**, la información y/o documentación necesaria para la elaboración de los **servicios**. Dicha información y/o documentación deberá ser razonable y estar relacionada directamente con los **servicios** a realizar;
- d) Presentar al **FOMMUR** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Devolver al término de la vigencia del presente contrato, la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiera proporcionado por cualquier medio para realizar los trabajos objeto del presente instrumento;

CONTRATO NO. FFMMR SERV 003/2010

f) Guardar y hacer que sus **consultores** guarden absoluta confidencialidad respecto a la información y/o documentación que **FOMMUR** le hubiere proporcionado por cualquier medio o que obtenga de la ejecución de los **servicios** contratados en el presente instrumento, durante la vigencia del presente contrato y aún después de terminado éste;

g) Dotar a sus **consultores** de identificación, que los acredite como empleados suyos y relacionarlos en el oficio de designación señalado como **anexo 4**, para que puedan ser distinguidos por el **FOMMUR**, así como para tener acceso a las oficinas de **FOMMUR**;

h) Acudir a todas y cada una de las reuniones de trabajo que convoque el **FOMMUR** y rendir puntualmente todos los informes que se le soliciten;

i) Responder de los daños y perjuicios que llegare a causar al **FOMMUR** o a terceras personas con motivo de la realización de los **servicios** objeto del presente contrato, por no ajustarse al mismo, a sus **anexos 1 y 2** o por cualquier violación a las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

j) Entregar en tiempo y forma los **servicios** materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE FOMMUR.- Son obligaciones a cargo de **FOMMUR**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente contrato y en los propios **anexos**, las siguientes:

a) Proporcionar oportunamente al **PRESTADOR** y durante la vigencia del presente contrato, toda la información y/o documentación que le solicite para la elaboración de los **servicios** y trabajos que se requieran, recabando por escrito la recepción correspondiente. Quedando exceptuada toda aquella información o documentación protegida por las leyes mexicanas;

b) Acudir a las reuniones de trabajo que convoque con el **PRESTADOR**.

c) Permitir el acceso a sus instalaciones a los **consultores** que el **PRESTADOR** designe para dar cumplimiento a los **servicios** objeto del presente contrato, siempre y cuando porten identificación que los caracterice como empleados suyos y consten en el oficio de designación señalado como **anexo 4**.

d) Informar en todo momento al **PRESTADOR** sobre el desarrollo de los servicios prestados por los **consultores**, el cual establecerá el comportamiento, alcances y resultados obtenidos.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- El **PRESTADOR** no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en la prestación de los **servicios** objeto de este contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **FOMMUR** con respecto a las obligaciones de pago señaladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato;